



Numero de boletin: 29989

Fecha: 01/06/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

81913---DECRETO 1131 / 2021 DECRETO / 2021-05-11  
81912---DECRETO 1132 / 2021 DECRETO / 2021-05-11  
81921---DECRETO 1133 / 2021 DECRETO / 2021-05-11  
81919---DECRETO 1134 / 2021 DECRETO / 2021-05-11  
81917---DECRETO 1135 / 2021 DECRETO / 2021-05-11  
81920---DECRETO 1137 / 2021 DECRETO / 2021-05-12  
81926---DECRETO 1138 / 2021 DECRETO / 2021-05-12  
81923---DECRETO 1144 / 2021 DECRETO / 2021-05-12  
81922---DECRETO 1145 / 2021 DECRETO / 2021-05-12  
81916---DECRETO 1146 / 2021 DECRETO / 2021-05-12  
81915---DECRETO 1147 / 2021 DECRETO / 2021-05-12  
81924---DECRETO 1148 / 2021 DECRETO / 2021-05-12  
81911---DECRETO 1149 / 2021 DECRETO / 2021-05-13  
81914---DECRETO 1150 / 2021 DECRETO / 2021-05-13  
81925---DECRETO 1151 / 2021 DECRETO / 2021-05-13  
81909---DECRETO 1152 / 2021 DECRETO / 2021-05-14  
81928---DECRETO 1153 / 2021 DECRETO / 2021-05-14  
81908---DECRETO 1154 / 2021 DECRETO / 2021-05-14  
81910---DECRETO 1155 / 2021 DECRETO / 2021-05-14  
81918---DECRETO 1156 / 2021 DECRETO / 2021-05-14  
81929---DECRETO 1157 / 2021 DECRETO / 2021-05-14  
81906---LEY 9410 / 2021 LEY Nº 9.410 / 2021-05-27  
81907---LEY 9411 / 2021 LEY Nº 9.411 / 2021-05-27  
81927---RESOLUCIONES 59 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-05-31  
81931---VARIOS 176 / 2021 CAM /  
81930---VARIOS 37 / 2021 CAM / 2021-05-28

### **Sección Avisos**

237603---GENERALES / DRH EXPTE Nº Nº 1387/332-B-2018  
237700---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN DIRECC. CEMENTERIO  
EXPTE. Nº80.5912021.  
237449---JUICIOS VARIOS / ALMARAZ EDITH ELIZABETH C/ LUNA JUANA PAULA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA

237448---JUICIOS VARIOS / AVILA ROBERTO, AVILA TOMAS Y AVILA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

237631---JUICIOS VARIOS / BECCARIA JORGE ALBERTO S/PRESCRIPCION

237626---JUICIOS VARIOS / BILBAO OSCAR EDUARDO S/QUIEBRA PEDIDA

237698---JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN C/ CARRILLO CARLOS ANTONIO S/ COBROS (SUMARIO)

237625---JUICIOS VARIOS / CORDILEONE GRACIANA ANDREA C/TERAN ETCHECOPAR MAXIMO J.B.C.V.

237613---JUICIOS VARIOS / DI MARCO ALFREDO JOSE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4925/20

237695---JUICIOS VARIOS / GALVAN ANA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA

237689---JUICIOS VARIOS / GALVAN DIEGO BENICIO S/ QUIEBRA PEDIDA

237696---JUICIOS VARIOS / GAUNA MANUEL JUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

237694---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MARTA ROSA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA

237688---JUICIOS VARIOS / HERNANDEZ MARIANA VALERIA S/ QUIEBRA PEDIDA

237682---JUICIOS VARIOS / INGENIO SAN JUAN S.A.

237686---JUICIOS VARIOS / JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA

237687---JUICIOS VARIOS / JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 370/21

237643---JUICIOS VARIOS / MONTEROS BALTAZAR-MONTEROS BENITO BALTAZAR

237691---JUICIOS VARIOS / MOVISER S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO

237684---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ CAMINO DEL VALLE S.R.L.

237622---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/CASASOLA JORGE JULIO

237683---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ INSTALACIONES C Y S S.R.L.

237409---JUICIOS VARIOS / ROMERO DIONISIO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

237718---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ ENRIQUE ANTONIO Y OTRA C/ SUCESION MATAS DE RUBIOL CATALINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

237630---JUICIOS VARIOS / ZELAYA ALFREDO DANTE S/ QUIEBRA PEDIDA

237668---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 1

237666---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 11/2021

237660---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 14/2021

237669---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 25

237713---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC N° 01/21

237719---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N° 25/21

237720---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N° 40/21

237678---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB 24/2021

237664---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LLAMADO A LICITACION PUBLICA EXPTE N° 41.205/20

237665---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LLAMADO A LIC PUB EXPTE N° 240.200/2021

237693---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC YERBA BUENA LIC PUB N° 8/2021

237724---SOCIEDADES / ALDAMABY S.R.L.

237649---SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN

237722---SOCIEDADES / SINERGIA SRL

237711---SUCESIONES / ALBERTO DALIO FRIAS

237723---SUCESIONES / AUBE VICTOR LUIS S/ SUCESION

237705---SUCESIONES / AZUCENA ELENA BRAVO (D.N.I. N° F1.446.974) Y CARLOS NOLBERTO RODRIGUEZ

237721---SUCESIONES / BERTOLINI JUAN RODOLFO S/ SUCESION

237703---SUCESIONES / CEFERINO ERNESTO AMAYA

237702---SUCESIONES / GERARDO FRANCISCO TOLABA (D.N.I. N°24.932.454)

237701---SUCESIONES / HUMBERTO ESPER SAKRAN (D.N.I. N°7.044.325) Y DE JOSEFA ELISA COSTILLA

237716---SUCESIONES / IRENE ROSARIO RIVAS  
237697---SUCESIONES / LAZARTE HUGO ERNESTO S/ SUCESION  
237708---SUCESIONES / LUIS TIBURCIO FERNANDEZ, DNI. N°7.076.599  
237712---SUCESIONES / LUNA ALBA HORTENCIA S/ SUCESION  
237714---SUCESIONES / MANGIAFICO CONCEPCION - PATTI JUAN MANUEL S/ SUCESION" - EXPTE. N°  
10106/20  
237699---SUCESIONES / MARIO ALFREDO FERRO  
237717---SUCESIONES / NUÑEZ VICTOR ROBERTO S/ SUCESION - EXPTE. N° 1155/21  
237709---SUCESIONES / PALIZA JOSE MAXIMO S/ SUCESION  
237704---SUCESIONES / PEDRO LEON MURILLO  
237710---SUCESIONES / RAFAEL ARMANDO FERNANDEZ  
237706---SUCESIONES / RAUL ENRIQUE CARABAJAL  
237715---SUCESIONES / SANTIAGO ROBERTO VALDIVIESO

**DECRETO 1131 / 2021 DECRETO / 2021-05-11**

DECRETO N° 1.131/7 (SES), del 11/05/2021.

EXPEDIENTE N° 85014/213-2021.

VISTO que por estas actuaciones el Departamento General de Policía solicita se deje sin efecto la designación en el cargo de Personal Transitorio Policial del Señor Daniel Edgardo Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.481/14 (SSC) del 7 de agosto del 2015 el mencionado agente fue designado como Personal Transitorio Policial, en el grado de agente, para prestar servicios en el Departamento General de Policía, según los términos de la convocatoria dispuesta por el Decreto N° 3.43517(SSC) del 31/10/2013 (fs. 03-05). Que la Sección Situación de Revista del Departamento Personal D-1 informa que el agente Rodríguez fue puesto en situación pasiva por proceso, mediante Resolución N° 0004/19 (D-1 S.R.) de fecha 03/01/2019 (fs. 02).

Que a fs. 07-08 y 11 se adjunta Foja de Servicios del agente e informe de la Dirección General de Asuntos Internos Policiales que da cuenta de las causas administrativas iniciadas contra el agente que se encuentran pendientes de resolución y figuran en la Sección Informática de la DiGAIP, Sumario Administrativo 03/190 s/presunta infracción al artículo 12 inc. "c" del RRDP del 29/08/2018, VRS 11/210/18 L3-C y sumario administrativo s/violencia de género atentado y resistencia a la autoridad del 02/01/2019 URS 01/210/19 - L3-C.

Que a fs. 14-18 se agrega informe de Antecedentes y Causas Penales remitido vía mail por el Centro Judicial Concepción.

Que a fs. 20 Asesoría Letrada General emite dictamen de su competencia.

Que a fs. 25 el Secretario de Estado de Seguridad manifiesta su conformidad.

Que cabe destacar que según el ordenamiento jurídico administrativo el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad administrativa, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese sin expresión de causa, tal como lo prevé expresamente el artículo 6° del Decreto N° 3.434/7 (SSC) del 31/03/13.

Que al respecto la Corte Suprema de la Provincia, mediante Sentencia N° 2394 de fecha 16/12/2019, ha dicho que: el régimen de la Ley N° 3823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18), que gozan del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37, que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que así lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio, por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el tribunal que esto nos remite al derecho a la estabilidad, previsto en el artículo 14 de la Ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento. Que conforme a criterio sentado mediante Dictamen Fiscal N° 1698/2020, la

posibilidad de pase a situación pasiva por proceso en los términos del artículo 119 inciso 5° de la Ley N° 3823 y su eventual retiro obligatorio, únicamente es aplicable a los agentes que gozan de estabilidad.

Que en tal sentido, la Ley N° 3823 establece en el artículo N° 121 que: "El personal que alcanzara dos (2) años en alguna de las situaciones previstas en los incisos 1, 2, 4, 5 y 6 del artículo 119, y subsistieran las causas que la motivan, deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere".

Que el artículo 152 de la citada norma establece que: "Una ley especial, complementaria de la presente, determinará el régimen de retiros y pensiones del personal policial y sus derechohabientes. Un reglamento, complementario de dicha ley, establecerá las formalidades para obtener los cómputos de servicios y las gestiones necesarias para concretar estos derechos".

Que el artículo 153 dice: "el retiro es una situación definitiva, cierra el ascenso y produce vacante en el grado a que pertenecía el causante en actividad. Se otorgará por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y no significa la cesación del estado policial, sino la limitación de sus deberes y derechos".

Que finalmente el artículo 154 dispone que: "el personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro, a su solicitud o por imposición de la presente Ley. De ello surgen las situaciones de retiro voluntario y obligatorio; ambos podrán ser con o sin derecho al haber de retiro, conforme a los tiempos mínimos que se determinen para el personal superior o subalterno".

Que del análisis de las normas transcriptas se advierte que, si bien se dispuso el pase del agente a situación pasiva por proceso mediante Resolución N° 0004/19 (D-1S.R.) de fecha 03/01/2019, el trámite debe encauzarse según el régimen previsto para el personal temporario, debido a que la extinción del vínculo en tal carácter implica la cesación del estado policial.

Que conforme el criterio sostenido por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 2440/2020, corresponde señalar que un agente designado como personal transitorio del Escalafón de Seguridad debe mantener los requisitos comunes exigidos para el ingreso del personal policial de todos los cuerpos previstos en el artículo 39 (entre otros, inciso 6: no registrar antecedentes judiciales ni penales de carácter doloso, entre otras) y, en cada caso, deberá verificarse la prohibición de ingresos en los supuestos previstos en el artículo 40 (inciso 3: el procesado ante la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo, con la aclaración de que el proceso no afecte su buen nombre y honor. Que de ello se colige que, el cumplimiento de todos los requisitos y el tiempo en que se determine en cada caso, colocará a un agente transitorio en condición de ser incluido en un eventual régimen de titularización; esto es, a su incorporación a la planta permanente del Escalafón Seguridad de la Policía. Sólo así se entiende que en los decretos que prevé ese régimen, únicamente se haga referencia al plazo mínimo en el ejercicio del cargo.

Que de las constancias de autos surge que el agente no cumplimenta ni mantiene los requisitos señalados por cuanto está imputado en las causas informadas a fs. 11-17 y que a la fecha permanecen en trámite, siendo causa suficiente para proceder a la desafectación del agente.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 28-30 (Dictamen Fiscal N° 719 del 20/04/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la desafectación y el cese inmediato del servicio activo, como Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía, del señor Daniel Edgardo RODRIGUEZ, DNI N° 31.099.838, clase 1984, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1132 / 2021 DECRETO / 2021-05-11**

DECRETO N° 1.132/7 (SES), del 11/05/2021.

EXPEDIENTE N° 85024/213-2021.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución N° 401/21 (UTP-D-1) de fecha 15/03/2021 (fs. 24), solicita se disponga el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Agente Alberto Omar MONTEROS; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 la Sección Situación de Revista del D-1 informa que el Agente Monteros ha cumplido 2 años revistiendo en Situación Pasiva por Proceso, medida dispuesta por Resolución N° 147/16 (D-1 S.R.) de fecha 26/01/2016.

Que a fs. 04 y 06-08 se adjunta fotocopia de DNI, Planilla Prontuarial y Foja de Servicios del agente.

Que a fs. 19 se agrega copia certificada de la constancia expedida por la Cámara Penal Conclusional III de fecha 09/03/2021, que informa el registro de la causa caratulada: Monteros Alberto Omar s/Hurto, fecha del hecho: 25/01/2016, Expte. N° 691/2016 en la que actualmente tramita un pedido de sobreseimiento por prescripción de la acción penal.

Que Asesoría Letrada de la Policía de Tucumán y la del Ministerio de Seguridad dictaminan que la situación del causante encuadra en lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 3.823 y en el artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3886, por lo que corresponde solicitar su pase a retiro obligatorio.

Que a fs. 23 la Unidad de Trámite Previsional de la Policía se pronuncia por la procedencia del Retiro Obligatorio del agente.

Que por Resolución N° 0401/21 (UTP-D-1) de fecha 15/03/2021 el señor Jefe de Policía solicita el pase a Situación de retiro Obligatorio del Agente Monteros (fs. 24).

Que a fs. 27 el señor Secretario de Estado de Seguridad brinda acuerdo para la continuidad del trámite.

Que el artículo 13 de la ley N° 3823 dispone que los pases a situación de retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación por el Jefe de Policía.

Que en el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 inciso 5 de la Ley N° 3886 de Retiros y Pensiones Policiales, el cual prevé que el personal policial Superior o subalterno, bajo proceso o privado de libertad en sumario judicial, cuando alcance los dos años en esa situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolución, será pasado a Retiro Obligatorio.

Que asimismo, el artículo 121 de la Ley N° 3.823 dispone que el personal que alcance dos años en la situación del artículo 119 inciso 5) (situación pasiva por estar bajo proceso judicial o privado de su libertad), deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere.

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 30-31 (Dictamen Fiscal N° 699 del 19/04/2021),

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente del Departamento General de Policía, señor Alberto Omar MONTEROS, DNI N° 23.021.928, clase 1973, por encontrarse comprendidos en las prescripciones del artículo 14 inciso 5 de la Ley N° 3886 y en lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 3.823 de Retiros y Pensiones Policiales, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que lo dispuesto por el artículo anterior es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación, de acuerdo al resultado de la causa pendiente de resolución que registra el causante.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 81921

**DECRETO 1133 / 2021 DECRETO / 2021-05-11**

DECRETO N° 1.133/7 (SES), del 11/05/2021.

EXPEDIENTE N° 85015/213-D-2021.-

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía solicita se deje sin efecto la designación, como Personal Transitorio Policial, de la señora Vianca Camila Ibáñez, DNI N° 38.248.859; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta la medida en la voluntad manifestada por la causante de no aceptar el mencionado cargo.

Que a fs. 01-08 se agrega copia de Decreto N° 2512/7(SES) de fecha 21/12/2020, por el cual se designa, entre otros, a Vianca Camila Ibáñez como Personal Transitorio Personal, en los términos del artículo 37 de la Ley N° 3823, al haber cursado y aprobado el Curso de Capacitación para aspirantes a agentes de la Policía de Tucumán.

Que a fs. 11 se agrega Cédula de Notificación de la que se desprende que en fecha 18/01/2021 la causante fue notificada de la designación en su domicilio particular, y a fs. 17 obra original de Acta de fecha 20/01/2021, labrada por el Departamento Personal D-1 de la Policía de Tucumán, en la que se deja constancia que la causante manifiesta "no querer tomar el cargo designado siendo su voluntad pedir la desafectación del mismo por razones particulares", y firma de conformidad.

Que a fs. 19 Asesoría Letrada General de la Policía emite dictamen de su competencia.

Que a fs. 24 el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad para la prosecución del trámite.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 28 (Dictamen Fiscal N° 745 del 22/04/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 2512/7(SES) de fecha 21 de diciembre de 2020, en el único sentido de dejar sin efecto la designación de la ciudadana Vianca Camila Ibáñez, DNI N° 38.248.859, como Personal Transitorio Policial en el grado de agente del Departamento General de Policía, por lo considerado precedentemente .

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ÁRTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1134 / 2021 DECRETO / 2021-05-11**

DECRETO N° 1.134/7 (SES), del 11/05/2021.

EXPEDIENTE N° 717/213-2021.-

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de los servicios de telefonía para 1.300 líneas con la firma Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar durante el período comprendido desde el 14/08/2020 hasta el 13/01/2021, y

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía informa, que la comunicación es considerada uno de los pilares centrales de la Política de Seguridad implementada, que los servicios prestados fueron indispensables para las comunicaciones dentro de las fuerzas de seguridad, razón por la cual se procedió a contratar en forma directa con la firma mencionada, y solicita autorización para la cancelación de las facturas presentadas por la empresa Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar (Fs. 178). Que a fs. 01-02, 19-20, 37-38, 55-56 y 73-74 se agregan Facturas B N° 2467-37445816 de fecha 14/08/2020 por la suma total de \$556.662,10, N° 2467-37898570 de fecha 14/09/2020 por la suma total de \$541.946,53, N° 2467-38342731 de fecha 14/10/2020 por la suma total de \$544.241,22, N° 2467-38779673 de fecha 14/11/2020 por la suma total de \$544.310,91 y N° 2467-39213765 de fecha 14/12/2020 por la suma total de \$544.284,10 de la firma comercial citada, correspondiente a los siguientes períodos: desde el 14/08/2020 hasta el 13/09/2020, desde el 14/09/2020 hasta el 13/10/2020, 14/10/2020 hasta el 13/11/2020, 14/11/2020 hasta el 13/12/2020 y desde el 14/12/2020 hasta el 13/01/2021.

Que a fs. 03-18, 21-36, 39-54, 57-72 y 75-90 obran cuadros consignando los resúmenes de los consumos por cuenta.

Que a fs. 91-145 se agrega documentación societaria de la firma "Telefónica Móviles Argentina SA- Movistar".

Que a fs. 164 se adjunta Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente de la empresa citada.

Que a fs. 167-170 se acompañan copias de Notas de Crédito N° 2109-00057795 por el importe de \$6.300,07 y N° 2109-00057794 por el importe de \$6.300,07, ambas de fecha 18/02/2021.

Que a fs. 177 obra informe de la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, indicando que la suma a cancelar es de \$2.718.844,72 e imputación presupuestaria.

Que a fs. 186 se agrega informe del Secretario de Estado Seguridad prestando conformidad a la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de los servicios de telefonía para 1.300 líneas con la firma Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar, durante el período comprendido entre el 14/08/2020 hasta el 13/01/2021.

Que a fs. 183 se adjunta informe favorable de Contaduría General de la Provincia. Que se advierte que los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 14/08/2020 y el 13/01/2021, cuyo pago se gestiona, no cuentan con instrumento legal autorizante, más se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con

la prestación de los servicios que acreditan el beneficio para el erario provincial, por lo cual, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tales prestaciones implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial, por lo que resulta procedente convalidar lo actuado y aprobar el gasto de referencia, a fin de proceder a la cancelación de la citada factura.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en Sentencia N° 1210 de fecha 05/10/2016 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/5/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", sentencia N° 343; 07/3/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Que mediante sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción in rem verso: a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueron ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".

Por ello, con lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 184 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 188-190 (Dictamen N° 0831 de fecha 04/05/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase lo actuado por el Departamento General de Policía en relación a la contratación de los servicios de telefonía para 1.300 líneas con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. - Movistar, CUIT N° 30-67881435-7, durante el período comprendido entre el 14/08/2020 hasta el 13/01/2021, destinados al personal de la repartición, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y

CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.718.844,72), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 53 - SAF MS - Dir. de Adm. D° GRAL DE POLICIA - Programa 11 - U.O. N° 250 - Departamento Gral. de Policía - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Finalidad/Función 210 - Actividad 01 - U.O. N° 250 - Departamento Gral. de Policía - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia Partida Subparcial 314 (\$2.718.844,72) Teléfonos, Télex, Telefax y Comunicaciones por internet, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81917

**DECRETO 1135 / 2021 DECRETO / 2021-05-11**

DECRETO N° 1.135/4 (SEPyAA), del 11/05/2021.

Expediente N° 14690/425-P-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación de la Misión Oficial cumplida por el señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Matías Sebastián Tolosa, quién se trasladó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 29 y 30 de agosto de 2019, para asistir a un encuentro en la Casa de la Provincia de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 se agrega fojas de servicios del agente.

Que a fs. 06 el Subdirector de Gestión Administrativa de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, informa que no habiéndose dictado en tiempo y forma el instrumento legal autorizante, corresponde la convalidación del gasto referido.

Que a fs. 08/17 se adjuntan planillas de viáticos, pasajes aéreos, comprobante de anticipo de viáticos, factura y recibo de la firma Noroeste Viajes de Borelli de Langhe Hugo Galo, constancia de inscripción por ante AFIP, constancia de certificado de cumplimiento fiscal y comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios.

Que a fs. 21 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen favorable.

Que a fs. 24 la Dirección General de Presupuestos informa imputación presupuestaria del gasto en el Presupuesto General 2019, ya fs. 25 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia sin formular objeciones a lo solicitado.

Que a fs. 36 obra informe de la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 28 mediante Dictamen Fiscal N° 3151 de fecha 26/12/2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la Misión Oficial cumplida por el señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Matías Sebastián TOLOSA, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 29 y 30 de agosto de 2019.

ARTICULO 2°. Apruébese, al solo efecto de rendir cuentas, los gastos correspondientes a pasajes aéreos y viáticos, por la suma de \$29.732,00 (Pesos Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100).

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 33 - SAF MDS - SEGA - Ministerio de Desarrollo Social - Programa 16 - UO N° 170 - Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones - Finalidad/Función 311 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 -

Actividad 01 - UO N° 170 - Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones- Fuente de Financiamiento 10- Rec. Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Sub-Parcial 372 - Viáticos por \$15.260,00 y Sub-Parcial 371 - Pasajes por \$14.472,00, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1137 / 2021 DECRETO / 2021-05-12**

DECRETO N° 1.137/7 (SES), del 12/05/2021.

EXPEDIENTE N° 85082/213-C-2020.-

VISTO, que por las presentes actuaciones el Departamento General de Policía solicita al Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 1057/20 (DiGAIP) de fecha 28/07/2020, se decrete la exoneración del Oficial Ayudante ® de la repartición, señor Leonardo Ángel QUIROGA, por aplicación de los artículos 14 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en atención a la falta de carácter gravísima cometida (fs. 329); y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud corresponde a las conclusiones del Sumario Administrativo N° 1/203 DIGAIP que tuvo como imputado al referido agente policial, derivado de la causa: "Atentado y resistencia agravada a la Autoridad seguido de muerte", hecho ocurrido el 01/02/2009.

Que las actuaciones se inician a raíz de un Acta en la que se documentó que el Sargento Primero Moreno, quien prestaba servicios en la Comisaría de los Nogales, se presentó en la Comisaría de El Colmenar solicitando colaboración para dar con el paradero de un detenido que se había fugado de su comisaría (Ramón Lezana), quien, al ser ubicado, se resistió a la detención, dándose nuevamente a la fuga. Se inicia una persecución policial en la que el detenido, luego de realizar disparos contra el personal policial, resulta herido, falleciendo con posterioridad. De la persecución participaron el Sargento Primero Miguel Nicolás Moreno y el Oficial Ayudante Leonardo Ángel Quiroga.

Que el Sargento primero Moreno fue sobreseído tomando en consideración el informe de la Fiscalía de Instrucción (fs. 93), que refiere que el agente policial Moreno declaró como testigo en la causa: "Quiroga Leonardo Ángel s/Homicidio, víctima Lezana Ramón Damián - Expte N° 694/2009. la instrucción elevó conclusiones parciales a su respecto, luego de recabar pruebas: el resultado de su dermatost negativo (fs. 117), su dosaje alcohólico en valor cero (fs. 121), su foja de servicios (fs. 124-125) y concepto profesional muy bueno (fs. 128). El sobreseimiento por falta de mérito fue dispuesto por el Jefe de Policía, mediante Resolución N° 3102/10 de fecha 29/06/2010, ordenando la continuidad de la instrucción con respecto a Leonardo Ángel Quiroga (fs. 140).

Que en lo referido al Oficial Ayudante Quiroga, se dictaron los siguientes actos durante el curso de la investigación: Resolución N° 557/09 de fecha 14/02/2009, que dispone su pase a Situación Pasiva por Proceso (fs. 31); Resolución N° 1244/10 de fecha 29/03/2010 (SR D-1), que dispone el reintegro al servicio de Quiroga de su situación pasiva por proceso (fs. 99); Resolución N° 1188/14 (DivSum.Adm.) de fecha 09/05/2014, que dispone la reserva del sumario administrativo hasta la resolución de la causa judicial (fs. 181); Resolución N° 3046/15 de fecha 03/12/2015, que suspende el inicio del sumario administrativo ordenado a Leonardo Quiroga hasta conocer el fallo definitivo de la Justicia (fs. 219); Resolución N° 2098/16 (D-1 SR), que dispone el pase a situación pasiva por Proceso de Leonardo Ángel Quiroga (fs. 239) y copia de Decreto N° 628/7 (SES) de fecha 09/03/2018, que dispuso su pase a Retiro Obligatorio conforme el artículo

121 de la Ley N° 3823 y artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3886, sin perjuicio de modificar la causal de desvinculación (fs. 320-321).

Que se adjunta a las actuaciones sumariales: Acta que documenta su aprehensión (fs. 11); reseña valorativa (fs. 17-18); copia de Certificado de Defunción de Ramón Aníbal Lezana (fs. 77); Foja de Servicios de Leonardo Ángel Quiroga, en la que figuran las sanciones aplicadas al agente en su carrera (fs. 106-107, 298-299); dermatostest positivo en mano derecha de Quiroga (fs. 115); dosaje alcohólico practicado a Quiroga (fs. 119); informe de la División Antecedentes Personales, donde consta la causa judicial en la que se encuentra imputado (fs. 130 y 295); informe de la Cámara Penal Sala III, que el 15/06/2016 indica que la causa se encuentra en trámite y con fecha de audiencia fijada (fs. 234); informe de la Cámara Penal Sala III, del que surge que el 10/08/2016 Leonardo Ángel Quiroga fue condenado por el delito de Homicidio doblemente agravado por alevosía y por haber abusado de su función o cargo como miembro integrante de la Fuerza Policial, lo que fue confirmado por la Corte Suprema de Justicia, que resolvió el 05/9/2017 rechazar el recurso de casación interpuesto por la defensa del imputado. La Sala III dispuso además el 27/02/2018 su detención y captura por estar prófugo (fs. 287).

Que se advierte que el sumario fue tramitado conforme las reglas del debido proceso, respetando el derecho de defensa, constando en autos: declaración del imputado Leonardo Ángel Quiroga (fs. 53); análisis y conclusiones, considerando su conducta incurso en el artículo 14 inciso d) del RRDP (fs. 303); cédula de notificación para que ejerza su derecho de defensa (fs. 313) y Examen N° 276 (DiGAIP) de fecha 10/06/2019, donde el instructor, luego de conocer la sentencia condenatoria firme, considera que el causante con su proceder transgredió el artículo 14 inciso d) del RRDP, conducta a la que corresponde la sanción de exoneración (fs. 306).

Que a fs. 324 la Asesoría Letrada de la Policía emite opinión y a fs. 325 el Subjefe de Policía comparte el criterio de la instrucción con respecto a la falta cometida. En igual sentido se pronuncian el Secretario de Estado de Seguridad, que brinda acuerdo a la continuidad del trámite de exoneración (fs. 335) y emite dictamen la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad (fs. 336-337).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14(SSG) 1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía). En su instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del imputado. Se advierte que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente sumario que acreditan que el Oficial Ayudante Leonardo Ángel Quiroga, quien fue imputado penalmente por la muerte de Ramón Aníbal Lezana, ha sido condenado por ello, de acuerdo al informe de la Cámara Penal Sala III de fs. 287, en el que consta que Leonardo Ángel Quiroga fue condenado a la pena de Prisión perpetua - por el delito de Homicidio doblemente agravado por alevosía y por haber abusado de su función o cargo como miembro integrante de la Fuerza Policial. No escapa al mérito de la conducta del causante, su situación de "prófugo de la justicia". Que respecto a la gravedad de la sanción, que se encuentra prevista en el artículo 47 inciso 4) de la Ley N° 3823 y su Reglamentación, se ajusta a la naturaleza y gravedad de la falta cometida, siendo la "exoneración" la única sanción posible para los supuestos de conducta gravísima contemplados en el



artículo 14 en el RRD (condena con sentencia firme). Por su parte, el artículo 62 inciso 2 de la Ley N° 3823 dispone que la exoneración importa la separación definitiva e irrevocable de la Institución, con pérdida del Estado Policial y todos los derechos inherentes, incluso el de retiro.

Que resulta del caso destacar que por Decreto N° 628/7(SSES) de fecha 09/03/2018 (fs. 320-321), se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del causante por superar los dos años en situación pasiva y no haber obtenido su sobreseimiento a la fecha de su emisión (artículo 1°), con reserva de poder modificar la causal de desvinculación, de acuerdo al resultado de la causa judicial pendiente (artículo 2°).

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 339-341 (Dictamen N° 779 de fecha 28/04/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la Exoneración del Oficial Ayudante Leonardo Ángel QUIROGA, DNI N° 30.447.493, clase 1.983 al servicio activo del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, por aplicación de las disposiciones del artículo 47 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía (Decreto N° 5166/14-72 y su modificatorio N° 3077/14-90) por encuadrarse su conducta en las previsiones del artículo 14 inciso d) de la citada norma legal (Falta Gravisima), en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dispónese que la sanción aplicada en el artículo 1° del presente Decreto modifica la causal de desvinculación dispuesta en el Decreto N° 628/7(SSES)-2018, implicando la separación definitiva e irrevocable de la Institución, con pérdida del Estado Policial y todos los derechos Inherentes, incluso el de retiro, conforme lo previsto en el artículo 62 inciso 2° de la Ley N° 3823.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81926

**DECRETO 1138 / 2021 DECRETO / 2021-05-12**

DECRETO N° 1.138/4 (MDS), del 12/05/2021.

VISTO que el señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 13 de mayo de 2021, regresando por la misma vía, el día 15 de igual mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la presente misión es realizar gestiones ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que el señor Ministro viajará acompañado del Secretario de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales, Lic. Guillermo Daniel Socolsky.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a las personas que se les encomendará la atención del Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales, respectivamente, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, conjuntamente con el Secretario de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales, Lic. Guillermo Daniel Socolsky, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 13 de mayo de 2021, regresando por la misma vía, el día 15 de igual mes y año.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuentan para tal fin la U. de O. N° 826 Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia

ARTICULO 3°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Desarrollo Social al señor Ministro de Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°.- Encomiéndese la atención de la Secretaría de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales al señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1144 / 2021 DECRETO / 2021-05-12**

DECRETO N° 1.144/5 (MEd), del 12/05/2021.

EXPEDIENTE N° 005958/230-D-20.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos.

Que a fojas 02/10 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 13 la señalada Dirección de Personal informa que las agentes detalladas a fojas 01 no realizaron la opción para continuar con la actividad laboral conforme lo establecida en el artículo 19 de la Ley N° 24.241 a excepción de la señora Luisa Antonia Edith Juárez.

Que a fojas 14 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 15 (dictamen fiscal N° 0345/21),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

. Personal No Docente:

N°- Apellido y Nombres - D.N.I. N°

01 - ACEVEDO, Teresa Beatriz - 13.968.986

02 - ARIAS, María del Carmen 13.402.987

03 - CASTRO, Martín Adan - 11.818.235

04 - DERMIDIO, Petrona del Carmen - 13.868.382

05 - IBARRA, Olga Alicia - 14.138.351

06 - JUAREZ, Graciela del Fátima - 13.971.285

07 - MAMANI, Mirta Azucena 13.835.836

08 - MEDINA, Susana Valentina - 14.042.949

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81922

**DECRETO 1145 / 2021 DECRETO / 2021-05-12**

DECRETO N° 1.145/5 (MEd), del 12/05/2021.

EXPEDIENTE N° 013528/230-R-15.

VISTO el Decreto N° 3.239/5 (MEd) de fecha 14 de octubre de 2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto, obrante a fojas 03/09, se asignó conforme lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) de fecha 14 de abril de 2.014 y sus modificatorios y ampliatorios, al personal del Ministerio de Educación, entre ellos a la abogada Paula Marta Ricaud Rogero, la categoría 21 en Planta Permanente de dicho Ministerio.

Que a fojas 01 la abogada Ricaud Rogero advierte que se consignó erróneamente su nombre, por lo cual adjunta fotocopia de su documento nacional de identidad, en el que se encuentra registrada como Paula María Ricaud Rogero.

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes, el Decreto N° 3.239/5 (MEd) de fecha 14 de octubre de 2.015, en su Anexo a fin de dejar debidamente consignado que donde dice:

... CUIL APELLIDO NOMBRE CATEGORÍA  
27304422209 - RICAUD ROGERO - PAULA MARTA 21

debe decir:

CUIL APELLIDO NOMBRE CATEGORÍA  
27304422209 - RICAUD ROGERO - PAULA MARIA 21

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1146 / 2021 DECRETO / 2021-05-12**

DECRETO N° 1 .146/5 (MEd), del 12/05/2021.

EXPEDIENTE N° 003375/230-D-20.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, adjunta la nómina del personal auxiliar de Establecimientos Educativos Provinciales, con prestación de servicios en condición de activo en la Administración Pública Provincial que, según el control efectuado en la página web de ANSES, les fue concedido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/33 obran los formularios de consulta del soporte informático de ANSES de cada agente que da cuenta del beneficio acordado y sus respectivas situaciones de revista.

Que a fojas 34 toma intervención el Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que a fojas 37 la Dirección de Novedades Salariales del área comunica que se procesó la baja de los haberes del señor Carlos Oscar Soraire con el mes de junio 2020 y con el mes de mayo/2020 el resto de los mencionados en fojas 01.

Que en el artículo 9° de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), establece que: El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública por las siguientes causas: ... inciso 4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma el Poder Ejecutivo podrán intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes, vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización.

Que conforme a lo expresado y a lo dispuesto en el artículo precedentemente señalado, no existe objeción legal para que el Poder Ejecutivo disponga la baja de los agentes indicados.

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación a fojas 38.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 40 (dictamen fiscal N° 0264/21),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese en los términos del artículo 9°, inc. 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado) de los agentes que más abajo se detalla dependiente del Ministerio de Educación, por los motivos expresados en los considerandos precedentes:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N°

01 ARGAÑARAZ, Ester Antonia 27-11380309-1

02 BARRIENTOS, Irma del Carmen 27-13479589-7

03 GUTIERREZ, Dionisio Antonio 20-10663772-6

04 JEREZ, Francisco Alberto 20-11134796-5

05 PONCE, Francisca Dolores 27-10857931-0

06 SORAIRE, Carlos Oscar 20-08394915-6

07 MANSILLA, Angel Miguel 20-11296091-1

08 CHAVES, Ester Zulema 27-10680311-6

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81915

**DECRETO 1147 / 2021 DECRETO / 2021-05-12**

DECRETO N° 1.147/5 (MEd), del 12/05/2021.

EXPEDIENTE N° 009350/230-D-18.-

VISTO el Decreto N° 2.419/5 (MEd) de fecha 13 de agosto de

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal obrante a fojas 15/16, se dispuso intimar al señor Héctor Atilio Silva, Personal Auxiliar, entre otros agentes, en los términos del Artículo 9°, punto 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), a iniciar y/o completar ante el Organismo Previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes.

Que se adjunta notificación al agente referido del Decreto N° 2.419/5 (MEd)-19 (fojas 20).

Que el artículo 9°, inciso 4 de la Ley N° 5.473 establece que: "El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública, por la siguientes causas: ...4) Jubilación Ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Que se adjunta situación de revista del agente (fojas 05).

Que a fojas 21 interviene la Dirección de Personal del Ministerio de Educación informando que a la fecha el agente señalado no inició trámite previsional alguno pese a estar intimado, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el referido acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del área, señala que vencido el plazo previsto en el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 para que los intimados por el Decreto N° 2.419/5 (MEd)-19 inicien sus trámites jubilatorios, se encuentran cumplidos los extremos legales para que se dicte su cese de servicios (fojas 22).

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 24 (dictamen fiscal N° 0284/21),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el Cese del agente que a continuación se detalla, Personal Auxiliar, dependiente del Ministerio de Educación, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Apellido y Nombres D.N.I. N°

SILVA, Héctor Atilio 10.857.416

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 1148 / 2021 DECRETO / 2021-05-12**

DECRETO N° 1.148/5 (MEd), del 12/05/2021.

EXPEDIENTE N° 018947/230-R-19.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la prórroga de traslado interjurisdiccional provisorio a nuestra Provincia, de la señora Laura Mercedes Romero, Preceptora de la Escuela N° 137 y de la Escuela N° 115, ambas del Distrito de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, para el período lectivo 2021, y

CONSIDERANDO:

Que fojas 01, obra solicitud de prórroga de traslado interjurisdiccional de la señora Laura Mercedes Romero.

Que mediante Decreto N° 3.128/5 (MEd) de fecha 11 de octubre del 2019, cuya copia fiel se agrega a fojas 05/06, se concede en carácter excepcional la anuencia al traslado interjurisdiccional provisorio por el periodo lectivo 2019, a la señora Laura Mercedes Romero, Preceptora de la Escuela N° 137 y de la Escuela N° 115, ambas del Distrito de La Matanza -Provincia de Buenos Aires-, para cumplir funciones en la Escuela de Comercio República de Panamá, dependiente del Ministerio de Educación.

Que a fojas 08 la Delegación Naval Tucumán, perteneciente a la Armada Argentina, certifica que el señor Hugo Martín Sosa (cónyuge de la docente), presta servicios en esa institución en calidad de Suboficial Primero Mecánico de Sistemas.

Que a fojas 09 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado y a fojas 10 la Dirección de Asuntos Jurídico se expide favorablemente.

Que es importante destacar que conforme a lo establecido en la Resolución C.F.E. (Consejo Federal de Educación) N° 292/16, en situaciones como la planteada en autos, se viabilizarán con el fin de salvaguardar la unidad y sustento del grupo familiar cuando personal de las Fuerzas Armadas o de Seguridad de la Nación deban ser trasladados en ocasión de sus funciones.

Que si bien por Decreto N° 1.445/5 de fecha 14/05/04 se denuncia el Convenio de Traslado Interjurisdiccionales tanto provisorios como definitivos, una afectación como la descripta no resulta incompatible con la denuncia estipulada en tal Decreto, por cuanto no implica erogación presupuestaria para ésta Provincia, ni afectación de un cargo comprendido por nuestra Junta de Clasificación, habida cuenta de que las funciones específicas que se le asignarían a la agente resultarían de índole netamente administrativa y no docente.

Por ello, y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 15/16 (Dictamen Fiscal N° 0490/21),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONCEDESE en carácter excepcional el Traslado Interjurisdiccional Provisorio por los períodos lectivos 2020-2021, a la señora Laura Mercedes ROMERO (D.N.I. N° 23.055.438), Preceptora de la Escuela N° 137 y de la Escuela N° 115

del Distrito de La Matanza -Provincia de Buenos Aires-, para cumplir funciones en la Escuela de Comercio República de Panamá dependiente de la Secretaria de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, con toda su carga horaria, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1149 / 2021 DECRETO / 2021-05-13**

DECRETO N° 1.149/7 (SES), del 13/05/2021.

EXPEDIENTE N° 85124/213-2020.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el Departamento General de Policía solicita al Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 1775/20 (DIGAIP) de fecha 01/12/2020, se decrete la cesantía del Oficial Ayudante de la repartición, Jorge Leonardo DÉCIMA, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y su modificatorio N° 3.077/14(SSG)-90 en razón de la reincidencia de falta grave cometida; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancias de la Resolución N° 1.783/19 (D-1 S.R.) de fecha 17/08/2019 por la cual el Jefe de Policía dispuso su pase a Situación Pasiva por Proceso por aplicación del artículo 119 inciso 5) de la Ley N° 3.823 RRD (fs. 92).

Que se agrega acta labrada el 04/01/2018 por el Jefe de la Unidad de Asuntos Internos para documentar la apertura de actuaciones procesales, por la cual se deja constancia que el Agente Décima resulta acusado en la causa por amenazas originada por Carlos Basilio Sisa, con intervención de la Fiscalía en lo Penal de Instrucción de Turno (fs. 03), que motivó el dictado de la citada Resolución que antecede.

Que en el trámite de dicha investigación, luego de recibidos los testimonios, documentación e informes correspondientes, la instrucción concluye que con su conducta el agente infringió las disposiciones del capítulo II artículo 12 inciso a) del RRD, que establece: "No mantener en la vida pública y privada la corrección y el decoro que impone la función", falta de carácter grave y que lo hace pasible de sanción disciplinaria (fs. 88-89).

Que dicho acto fue debidamente notificado (fs. 96 y 99), se le dio vista de lo actuado y se le corrió traslado para que ejercite su derecho de defensa.

Que a fs. 101 se agrega su descargo, que expresa que no hará uso del derecho que se le atribuye, solicita la continuación del trámite y que no tiene argumentos en contra de encuadre realizado por la instrucción actuante.

Que a fs. 125 brinda acuerdo el señor Secretario de Estado de Seguridad.

Que de las constancias obrantes en el expediente se observa que se respetó el debido proceso legal y se garantizó el derecho de defensa, que el imputado no desvirtuó las pruebas producidas que acreditan que su conducta se encuentra incurso en la casual prevista en la norma aplicable, por lo que el comando superior se encuentra facultado a solicitar su cesantía, de acuerdo al artículo 13 inciso a) del RRD.

Que además se agrega la Resolución N° 3119/19 (DiGAIP)-2019, que dispone aplicarle una sanción de 30 días de arresto por aplicación de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 12 inciso "z" del RRD como antecedente de otra sanción anteriormente impuesta por la misma causal, lo que justifica el encuadre en una conducta reincidente.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 128-129 (Dictamen N° 698 de fecha 19/04/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Hagase lugar a lo solicitado por Jefatura de Policía mediante Resolución N° 1775/20 (DIGAIP) De fecha 01/12/2020, y Dispónesela cesantía del Oficial Ayudante Jorge Leonardo DÉCIMA, DNI N° 35.557.333, clase 1.991, al servicio activo del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, por aplicación de las disposiciones del capítulo II, artículo 13 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía (Decreto N° 5166/14-72 y su modificatorio Decreto N° 3077/14-90), por encontrarse su conducta en las previsiones del artículo 12 inciso a) de la citada norma legal (No mantener en la vida pública y privada la corrección y el decoro que impone la función) en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1150 / 2021 DECRETO / 2021-05-13**

DECRETO N° 1.150/7 (SES), del 13/05/2021.

EXPEDIENTE N° 85024/213-2020 y Agdo.

VISTO que por las presentes actuaciones Jefatura de Policía solicita el nombramiento en la jerarquía de Oficial Subayudante del Escalafón Seguridad del Departamento General de Policía, a la señora Jesica Romina Gallardo, cadete egresada del Instituto de Enseñanza Superior "Gral. José de San Martín", Promoción 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01-03 se agrega solicitud de la agente Jesica Romina Gallardo, copia de DNI, y obra copia simple del estado de la causa expedida por el Juzgado de Instrucción de la IIIa Nominación, en la que informa que en fecha 25/04/2019 la citada fue sobreseída.

Que a fs. 06-07 10 y 11, se acompaña Foja de Servicios, Planilla Prontuaria expedida por la División Antecedentes Personales del Departamento General de Policía e informe de la Dirección General de Asuntos Internos en referencia al Sumario Administrativo N° 2104/19, indicando que fue resuelto y que la señora Gallardo no registra sumarios en trámite.

Que a fs. 13 y 13 vta. y 15 se acompañan informes emitidos por la Oficina de Informes y Gestión de Antecedentes Penales del Ministerio Público Fiscal del Centro Judicial Concepción y de Mesa de Entrada Penal del Ministerio Público Fiscal de Monteros.

Que a fs. 20 el Honorable Tribunal de Cuentas informa que la agente no registra antecedentes en el Registro de Sanciones.

Que a fs. 22-35 y 37 se agregan copias de las actuaciones correspondientes al nombramiento de los cadetes egresados del Instituto de Enseñanza Superior de Policía "General Don José de San Martín", promoción 2018, en las que consta que la cadete egresada Jesica Romina Gallardo no obtuvo en esa oportunidad el certificado de estado de la causa judicial en trámite.

Que a fs. 46 la Sección Altas y Bajas D-1 informa que cuenta con vacante en la jerarquía de Oficial Subayudante de Escalafón Seguridad en la Planta Permanente de la institución.

Que a fs. 56 emite informe favorable el Departamento D-1 y a fs. 57 el señor Jefe de Policía se expide sin formular objeciones.

Que a fs. 59 el Subsecretario de Seguridad brinda acuerdo a la continuidad del trámite elevado por Jefatura de Policía.

Que a fs. 70-72 se agrega planilla prontuaria y Certificado de Antecedentes Penales, y a fs. 73 la Dirección General de Asuntos Internos emite informe de su competencia.

Que a fs. 74 se acompaña Constancia emitida por la Fiscalía Conclusional de Instrucción especializada en Delitos Criminales referida al Estado de la causa: Gallardo Mario Alberto y Otro s/Amenazas - Victima: Luna María Soledad - M.E.P. N° 78627/2017 en la cual se dispuso sobreseer a la señora Jesica Romina Gallardo.

Que a fs. 77, 79 y 81 se agregan informes de Mesa de Entradas Penal de los centros judiciales de Concepción, Capital y Monteros de los que surge que la

señora Gallardo no registra antecedentes.

Que a fs. 81 emite nuevo informe favorable del Departamento Personal D-1.

Que el artículo 31 inciso 2 de la Ley N° 3656 establece: "Corresponderán al Jefe de Policía las siguientes funciones: proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos y ascensos del personal de la Policía de Tucumán..." El artículo 39 de la Ley N° 3.823 establece los requisitos para el ingreso y el artículo 40 de la misma norma determina los impedimentos para pertenecer a la fuerza policial. El artículo 3° de la Ley N° 9057 del 31/10/2017 declara la "Emergencia en Política Carcelaria y Policial", en la totalidad del territorio provincial, por el término de dos años a partir de la publicación de la Ley para posibilitar el logro de los siguientes objetivos fundamentales: 1) adecuar, mejorar o ampliar la infraestructura edilicia en materia de servicio penitenciario y policial; 2) ampliar, optimizar y capacitar los recursos humanos disponibles en el Servicio Penitenciario en nuestra provincia.

Que la presente solicitud no se encuentra alcanzada por las restricciones del artículo 11° del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020.

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 63 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 67-68 (Dictamen N° 2196 de fecha 03/12/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la señora Jesica Romina Gallardo, DNI N° 34.709.299, clase 1989, egresada como cadetes del Instituto de Enseñanza Superior "General José F. de San Martín"- Promoción 2018, en el grado de Oficial Subayudante del Escalafón Seguridad del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, de conformidad con lo establecido por los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 53 - SAF - MS - DIR. DE ADM. D° GRAL. DE POLICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, Finalidad/Función 210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 111 y demás Partidas Subparciales: 113, 114, 115, 116, 117, 141 y 151, según corresponda, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1151 / 2021 DECRETO / 2021-05-13**

DECRETO N° 1.151/9 (MDP), del 13/05/2021.

EXPEDIENTE N° 1172/300-DE-2018.-

VISTO la Ley N° 8342 de fecha 22/09/2010, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4350/3 (ME)-2010; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se declaró el Estado de Emergencia del Sistema Eléctrico de Transporte de Distribución Troncal en el ámbito de la Provincia por un plazo extendido, hasta el 31/12/2021 por el artículo 1° de la Ley N° 9375;

Que, en virtud de la Ley N° 8867, el Ministerio de Desarrollo Productivo tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las contrataciones de las obras que le corresponda ejecutar a la Provincia que no formen parte de la obligación de terceros y que resulten consecuencia de las acciones proyectadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que, según la misma norma, Ley N° 8867 se sustituyó el Artículo 5° de la Ley N° 8342, creándose el Fondo de Infraestructura Eléctrica (FIE), el que se integrará con los recursos de origen nacional y/o provincial generados o asignados al sector eléctrico, excepto aquellos que tengan afectación específica, y/o cualquier otro recurso que el Poder Ejecutivo determine, en la proporción necesaria de cada uno de ellos, y que tendrá por finalidad coadyuvar a los efectos de contar con recursos complementarios a los que la regulación del Mercado Eléctrico Mayorista provee, para la ejecución de las obras de las que da cuenta el Artículo 4° de la Ley N° 8342.

Que, el Decreto N° 4350/3 (ME)-2010 es reglamentario de una norma ya modificada por lo que algunas de sus cláusulas han quedado abstractas y contempla una estructura orgánica que también ha cambiado.

Que según la Ley N° 8479 se creó el ERSEPT como ente regulador absorbiendo las funciones que habían pertenecido al EPRET.

Que por Decreto Acuerdo N° 1/1 del 2015 se modificó la estructura del Ministerio de Desarrollo Productivo quedando separadas las la más idónea para adoptar las funciones referentes a la presente normativa;

Que de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 35/38;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Fondo de Infraestructura Eléctrica (FIE), creado por el Artículo 5° de la Ley N° 8342 y sus modificatorias se integrará con los siguientes fondos específicos:

- Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI);
- Los cargos específicos a crearse como instrumentos complementarios de contribución de recursos de los usuarios según lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 8342;
- Las regalías asociadas a la generación de energía eléctrica en todas sus formas;

- Todo otro recurso específico establecido por el marco normativo nacional y/o provincial.

Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Productivo a autorizar y aprobar las erogaciones requeridas para los fines previstos en las mencionadas leyes, cualquiera sea su importe, de conformidad al Artículo 56 de la Ley N° 6970 (Ley de Administración Financiera).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que deberá entenderse por planificación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 8342, con competencia exclusiva y excluyente del Ministerio de Desarrollo Productivo, las siguientes responsabilidades:

- Aprobar las revisiones anuales de los planes integrantes del Plan de Infraestructura Eléctrica previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 8342 y la afectación de los recursos del FIE y complementarios, para la concreción de los mismos.
- Proponer al Poder Ejecutivo los cargos específicos previstos en el Artículo 6° de la Ley N° 8342.
- Proponer la permanencia en la tarifa del componente del costo de abastecimiento relacionado con la eliminación de la generación aislada, según lo estipulado en el Artículo 8° de la Ley N° 8342.
- Asignar el uso de los recursos del FIE a los planes previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 8342 y a toda obra eléctrica que el Ministerio de Desarrollo Productivo considere necesaria.
- Proponer anualmente el porcentaje de asignación al FIE, de las regalías eléctricas asociadas a la concesión de las Centrales Hidroeléctricas a la fecha existentes en la Provincia y cualquier otra regalía que se fije a otros tipos de generación en el territorio provincial.
- Gestionar el otorgamiento de los empréstitos a los que hace referencia el Artículo 12° de la ley 8342.

ARTICULO 3°.- Encomendar a la Dirección de Energía, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, las siguientes funciones:

- Ejecutar, por sí o por terceros, los estudios necesarios para la formulación, ajuste y actualización del Plan de Infraestructura Eléctrica, pudiendo para ello solicitar la colaboración de los actores con responsabilidades sobre la expansión, operación y control del sistema eléctrico.
- Elevar anualmente a consideración y aprobación del Ministerio de Desarrollo Productivo, el proyecto de Plan de Generación Eléctrica, a partir de la utilización de fuentes de energía renovables, sus ajustes y actualizaciones, contemplando los recursos necesarios para su concreción.
- Elevar y/o participar en los estudios de factibilidad y en la formulación de las propuestas de construcción, financiamiento y explotación de centrales de energía a partir de fuentes renovables, cuando su jurisdicción y competencia, parcial o plena, le correspondan a la provincia.
- Proponer al Ministerio de Desarrollo Productivo los ajustes y actualizaciones del Plan de Obras de Transporte de Energía eléctrica, contemplando las necesidades de mantenimiento y ampliación de las capacidades en función de los requerimientos de la demanda y la reposición de las capacidades existentes, estableciendo: (i) las obras prioritarias que se ejecutarán con recursos provinciales y/o de la tarifa de los usuarios finales del sistema de distribución de energía eléctrica provincial, (ii) las obras de reposición responsabilidades



de los concesionarios o de terceros, realizando las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a los fines de su concreción, (iii) las obras de transporte de energía eléctrica que se propondrá al Poder Ejecutivo que se incorporen a las inversiones obligatorias de la Distribuidora indicando modalidad de retribución y (iv) las obras que se ejecutarán con recursos nacionales.

- Realizar, por sí o por terceros, los estudios exigidos por la normativa, local, provincial y nacional a los fines de que los organismos competentes autoricen la ejecución de las obras.

- Determinar, a partir de los informes anuales que suministrará el ERSEPT relacionados con el desempeño del sistema de distribución y el crecimiento estimado de la demanda, las obras estructurales de distribución de energía eléctrica que deberán ser incorporadas dentro de los planes de inversión obligatoria de la Distribuidora.

- Elaborar, contemplando los requerimientos de incorporación de población y actividades económicas dispersas, registradas y cursadas por las áreas competentes, los planes de desarrollo de redes rurales que no se encuentren alcanzadas por las obligaciones de la Distribuidora, estableciendo los indicadores que fundamenten el orden de prioridades.

- Elaborar los planes de suministro de energía a poblaciones dispersas y gestionar los recursos nacionales, provinciales y/o de la tarifa, a los fines de su concreción, así como la relocalización del equipamiento recuperado por la implementación de los planes de extensión de redes rurales.

- Gestionar ante los organismos competentes nacionales, el financiamiento y/o concreción de los estudios y obras relacionados con el Plan de Infraestructura Eléctrica.

- Brindar asesoramiento técnico en los trámites que, por aplicación de esta Ley, deba resolver Ministerio de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que deberá entenderse por ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 8342, las siguientes responsabilidades:

- Administrar los recursos de infraestructura eléctrica.

- Llevar a cabo las contrataciones de obras y suministros que le corresponda ejecutar a la Provincia.

- Administrar los contratos de locación de obras de transporte y/o generación y concretar la inspección y aprobación de las obras de transporte incorporadas a los planes de inversión obligatoria de EDET S.A. a través de equipos especializados y en el marco de los recursos asignados para tales fines.

- Contratar y/o ejecutar las obras del plan de Expansión de Distribución de Energías en Zonas Rurales y Dispersas, en áreas no alcanzadas por las Responsabilidades de la Distribuidora, asignando la responsabilidad de su ejecución a los organismos técnicos bajo su dependencia.

- Asentar mensualmente índices sobre la evolución del Fondo de Infraestructura Eléctrica, detallando los recursos incorporados por origen y las erogaciones asociadas al pago de las obras correspondientes.

ARTICULO 5°.- Corresponde al ERSEPT:

- Controlar la correcta aplicación de los cargos específicos establecidos por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Desarrollo Productivo, en el ejercicio de las facultades establecidas por el Artículo 6° de la Ley N° 8342 y su modificatoria Ley N° 8867, así como la correcta transferencia de los montos

mensuales recaudados asociados a su aplicación, conforme a la reglamentación propia dictada a tal fin.

- Controlar la correcta aplicación de la permanencia de los costos de abastecimiento determinadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo según las facultades establecidas por el Artículo 8° de la Ley N° 8342, así como la correcta transferencia de los montos mensuales asociados a su aplicación, conforme a la reglamentación propia dictada a tal fin.

- Controlar la correcta aplicación en la factura de cualquier componente, que en el marco de la ley, determine el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Desarrollo Productivo.

- Aplicar en cada Revisión Tarifaria Integral, las pautas que determine el Ministerio de Desarrollo Productivo, relacionada con la incorporación de obras de transporte de energía en el plan de inversiones obligatorias de la Distribuidora y controlar los efectos de su aplicación.

ARTICULO 6°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4350/3 (ME)-2010.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81909

**DECRETO 1152 / 2021 DECRETO / 2021-05-14**

DECRETO N° 1.152/1, del 14/05/2021.

EXPEDIENTE N° 068/115-D-2021.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita contratar en forma directa con la firma AASSA Aviación Atlántico Sur S.A., con domicilio en Ruta 202, Km 3.5 (1646) San Fernando, Provincia de Buenos Aires, los trabajos de rehabilitación anual, por la suma de U\$S 18.901,70.- (dólares estadounidenses dieciocho mil novecientos uno con setenta centavos) y con la firma JFG AIRCRAFT LLC, con domicilio en 10095 Costa del Sol BLVD, Doral, FL33178, EEUU, la adquisición de repuestos por la suma de U\$S 7.252,68.- (dólares estadounidenses siete mil doscientos cincuenta y dos con sesenta y ocho centavos), para la aeronave Learjet 60 XR, matrícula LV-CKA, propiedad de la Provincia, conforme a los presupuesto de fs. 05 y 06, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica hace constar que la presente contratación directa encuadrada en la Ley N° 9197.

Que a fs. 02 el Servicio Administrativo de la Dirección Provincial de Aeronáutica indica la imputación presupuestaria que atenderá el gasto, y a fs. 03/04 adjunta informe del Mecánico de la citada Repartición.

Que a fs. 31 y 34 emiten informes de su competencia la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs. 37/38 (Dictamen N° 0911/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a contratar en forma directa con la firma AASSA Aviación Atlántico Sur S.A., con domicilio en Ruta 202, Km 3.5 (1646) San Fernando, Provincia de Buenos Aires, los trabajos de rehabilitación anual, por la suma de U\$S 18.901,70.- (dólares estadounidenses dieciocho mil novecientos uno con setenta centavos) y con la firma JFG AIRCRAFT LLC, con domicilio en 10095 Costa del Sol BLVD, Doral, EEUU, la adquisición de repuestos por la suma de U\$S 7.252,68.- (dólares estadounidenses siete mil doscientos cincuenta y dos con sesenta y ocho centavos), conforme a los presupuesto de fs. 05 y 06, para la aeronave Learjet 60 XR, matrícula L V-CKA, propiedad de la Provincia, quedando facultada la citada Dirección a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° por la suma total de de U\$S 26.154,38.- (dólares estadounidenses veintiséis mil ciento cincuenta y cuatro con treinta y ocho centavos), a la Jurisdicción 08: SAF GSGG - SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIR. PROVINCIAL AERONÁUTICA, Programa 11. Unidad de Organización N° 615. Denominación: DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Finalidad/Función 433. Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partidas

Subparciales 296 (repuestos y accesorios) por U\$S 7.252,68.- (dólares estadounidenses siete mil doscientos cincuenta y dos con sesenta y ocho centavos) y 333 (mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos) por U\$S 18.901,70.- (dólares estadounidenses dieciocho mil novecientos uno con setenta centavos), del Presupuesto General en Vigencia, debiéndose tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 161 del 11/8/2009.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81928

**DECRETO 1153 / 2021 DECRETO / 2021-05-14**

DECRETO N° 1.153/1, del 14/05/2021.

EXPEDIENTE N° 687/110-F-2021.

VISTO, la presentación efectuada por la "Fundación Red de Pueblos Unidos", Personería Jurídica Resolución N° 196/2018 DPJ de fecha 31/07/2018, con domicilio en Ex Ruta 9, calle sin nombre, localidad de Tapia, Dpto. Trancas, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento tiene como objeto afrontar el gasto que implicara la adquisición de ciento veinte (120) sillas y quince (15) mesas, destinadas al funcionamiento solidario de la sede de la mencionada Fundación, donde se brinda merienda y almuerzo a ciento veinte (120) personas.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Fundación Red de Pueblos Unidos", Personería Jurídica Resolución N° 196/18 DPJ de fecha 31/07/2018, con domicilio en Ex Ruta 9, calle sin nombre, localidad de Tapia, Dpto. Trancas, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$ 152.850,00.- (Pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a Jurisdicción 03, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81908

**DECRETO 1154 / 2021 DECRETO / 2021-05-14**

DECRETO N° 1.154/1, del 14/05/2021.

EXPEDIENTE N° 719/110-A-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación de Padres y Amigos de Insuficiente Mental, APAIM, con domicilio en Avenida República del Líbano 1064, de ésta ciudad, Personería Jurídica 2959/14 (SSg-1976), en el sentido de que se le otorgue un subsidio y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento será destinado a solventar en parte los gastos que demandará la construcción de los baños adaptados para los alumnos, que concurren a la citada, Institución.

Que APAIM es una asociación sin fines de lucro, con el propósito de insertar, las personas con discapacidad en la sociedad y recibe a jóvenes que en su mayoría, provienen de hogares de escasos recursos, y se les brinda formación integral para el trabajo y para la vida, a través de un proyecto pedagógico personalizado. Asimismo, la misma funciona en un local que es de una construcción antigua y que requiere permanentes refacciones.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación de Padres y Amigos del Insuficiente Mental, APAIM, con domicilio en Avenida República del Líbano 1064, de ésta ciudad, Personería Jurídica 2959/14 (S Sg-1976), un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma total de (\$ 500.000.-) PESOS QUINIENTOS MIL, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente orden de pago, para hacer efectivo el mismo, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase lo dispuesto precedentemente a Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Denominación: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81910

**DECRETO 1155 / 2021 DECRETO / 2021-05-14**

DECRETO N° 1.155/3 (ME), del 14/05/2021.

VISTO la necesidad reforzar las tareas en la Contaduría General de la Provincia,  
y

CONSIDERANDO:

Que la contratación que se tramita se fundamenta en la necesidad de continuar con los servicios del Sr. Matías Ignacio Godoy, DNI 34.764.030 quien se desempeñó como pasante en la Subdirección de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, con el objeto de continuar el desarrollo de su trabajo.

Que a fin de proceder de conformidad a lo solicitado, se estima pertinente facultar al señor Ministro de Economía a suscribir, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, el Contrato de Locación de Servicios respectivo, para cumplir con las tareas antes mencionadas.

Que la contratación que se propicia está contemplada en las previsiones de los Artículos 40 Inc. 2), 42 y 46 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Ministro de Economía, CPN EDUARDO SAMUEL GARVICH, a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia los Contratos de Locación de Servicios con el Sr. Matías Ignacio Godoy, DNI 34.764.030 -conforme al modelo que se adjunta como Anexo integrante del presente Decreto quedando el mismo aprobado-, para cumplir funciones en la Contaduría General de la Provincia a partir del de la suscripción del contrato y por el término de (06) meses, con opción a ser renovado por igual plazo, y con una remuneración básica equivalente a la categoría 19 del escalafón general, más todos los incrementos que el Poder Ejecutivo disponga para la misma.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 480 -CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, en el presupuesto general 2021, quedando facultada la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que resultaran pertinentes.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Interior.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81918

**DECRETO 1156 / 2021 DECRETO / 2021-05-14**

DECRETO N° 1.156/7 (MS), del 14/05/2021.

VISTO, que por las presentes actuaciones el señor Ministro de Seguridad solicita la contratación de ciudadanos para que presten servicios en el Centro de Análisis Integral de Información sobre Delitos y Violencias en la Provincia, creado mediante Convenio suscripto el 9 de Marzo del 2021 entre Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Seguridad de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro tiene como función la producción, análisis y publicación de la información orientada a la toma de decisiones relacionada a la prevención y abordaje de violencia letal y altamente lesiva, con perspectiva de género.

Que la contratación que se propicia resulta necesaria, para que las personas incorporadas cumplan las tareas en el citado Centro.

Que para proceder de conformidad, resulta del caso dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Seguridad, Don Claudio Adolfo Maley, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscriba con los ciudadanos GUTIERREZ, Cristian Alberto, DNI N° 38.510.159; RODRIGUEZ DIAZ, Juan Cruz, DNI N° 37.658.347; ROMANO AGUERO, Bruno Maximiliano, DNI N° 36.583.981 Y WOLTERS ALBARRACIN, Wladimir Alejandro, DNI N° 37.096.772, contratos de Servicios, con una remuneración equivalente a la categoría 20 del Escalafón General, por el término de un año, conforme al Modelo que se agrega como Anexo Unico, el que queda aprobado y pasa a formar parte integrante del presente Decreto, en atención a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1° a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 244 - Ministerio de Seguridad. La Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad deberá realizar las previsiones pertinentes para el Ejercicio Presupuestario año 2022.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 81929

**DECRETO 1157 / 2021 DECRETO / 2021-05-14**

DECRETO N° 1.157/1 (SED), del 14/05/2021.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Deportes, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase en el cargo de Subsecretario de Deportes, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, al señor Diego José ERROZ, D.N.I. N° 26.896.061.

ARTICULO 2°.- Fíjase el día de la fecha para que el mencionado funcionario tome posesión del cargo con las formalidades de práctica.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Deportes.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81906

**LEY 9410 / 2021 LEY N° 9.410 / 2021-05-27**

Ley N° 9.410

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio del chalet ubicado en el Ingenio Bella Vista de la localidad de Bella Vista, departamento Leales, identificado en mayor extensión con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 75.652; Circunscripción: 2; Sección: F; Lámina: 198; Parcela: 239 T 79; Matricula: 14631; Orden: 32, e inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro: 9; Folio: 113 a 128; Serie: C; Año 1967.

Art. 2°.- El inmueble descripto en el artículo precedente será destinado a la creación del "Museo y Centro Cultural Manuel García Fernández".

Art. 3°.- Declárese "Sitio Histórico Provincial" al Chalet ubicado en el Ingenio Bella Vista, en el que vivió el Ingeniero Manuel Ramón García Fernández y su familia, construido en el año 1930.

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar a la Municipalidad de Bella Vista la administración y custodia del "Museo y Centro Cultural Manuel García Fernández", atendiendo las características del inmueble, podrá disponer la funcionalidad que mejor sirva el destino del mismo.

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.410.-

San Miguel de Tucumán, 27 de Mayo de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número 81907

**LEY 9411 / 2021 LEY N° 9.411 / 2021-05-27**

Ley N° 9.411

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la sanción de fecha 1 de Octubre de 2020, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota P.L. 218/2020, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el Chalet ubicado en el Ingenio Bella Vista, de la localidad de Bella Vista, destinado a la creación del "Museo y Centro Cultural Manuel García Fernández" en la forma que a continuación se indica:

-Sustituir el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el Chalet ubicado en el Ingenio Bella Vista, de la localidad de Bella Vista, departamento Leales, identificado en Padrón en mayor extensión N° 75.652; Circunscripción III; Sección F, Lámina 198, Parcela 239T 79; Matrícula 14631, Orden 32 e inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 33, Serie B, Folio 152, con una superficie de 61995 m2 a nombre de la Compañía Azucarera Bella Vista S.A. y siendo la superficie a expropiar de aproximadamente 6.623,4794 m2."

Art. 2°.- Incorporar como Artículo 5°, el siguiente:

"Art. 5°.- Prescíndase del procedimiento administrativo, motivado en la urgencia prevista en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 5006."

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.411.-

San Miguel de Tucumán, 27 de Mayo de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

**RESOLUCIONES 59 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-05-31**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 59/21, del 31/05/2021.

VISTO el Decreto N° 1243/3(ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del establecimiento mediante el Decreto citado en el Visto de un régimen de regularización de deudas fiscales aplicable para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 30 de Abril de 2021 inclusive, en concepto de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia, incluyendo sus intereses, recargos y multas, como así también los anticipos y cuotas del período fiscal 2021 vencidos a dicha fecha, es que resulta necesario proceder a la reglamentación de los aspectos operativos para la aplicación del citado régimen; Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, y en virtud del inciso 8. del artículo 9° del Código Tributario Provincial;

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aquellos sujetos comprendidos en el Decreto N° 1243/3(ME)-2021, que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el mismo, deberán ajustarse a los requisitos, condiciones y formalidades que por la presente se establecen.-  
Requisitos generales

Artículo 2°.- A los fines previstos en el artículo anterior, los sujetos deberán acceder a través del link denominado Servicios con Clave Fiscal, al servicio Trámites Web, que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)), donde se deberá completar y enviar la respectiva solicitud, seleccionando las siguientes opciones, según corresponda:

- a) Solicitud web Régimen de Regularización de Deudas Fiscales Dcto. N° 1243/3(ME)-2021 Impuestos Declarativos: Para las obligaciones correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, para la Salud Pública y de Sellos y a las Tasas Retributivas de Servicios.
- b) Solicitud web Régimen de Regularización de Deudas Fiscales Dcto. N° 1243/3(ME)-2021 Impuestos Patrimoniales: Para las obligaciones correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, a las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles (CISI Comunas Rurales) y a la Tasa al Uso Especial del Agua.
- c) Solicitud web Régimen de Regularización de Deudas Fiscales Dcto. N° 1243/3(ME)-2021 Concursados: Para los sujetos encuadrados en el artículo 7° de la presente resolución general.
- d) Solicitud web Compensación - Régimen de Regularización de Deudas Fiscales Dcto. N° 1243/3(ME)-2021: Para la compensación a la cual se refiere el artículo

1° del Decreto N° 1243/3(ME)-2021.

e) Solicitud web Régimen de Regularización de Deudas Fiscales Dcto. N° 1243/3(ME)-2021 Impuestos Patrimoniales - Contado: Para las obligaciones correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, a las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles (CISI Comunas Rurales) y a la Tasa al Uso Especial del Agua, cuando se opte por el pago al contado. Para acceder al citado link, los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico en los términos de la RG (DGR) N° 31/17.-

La citada Clave Fiscal será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo.-

Verificado el cumplimiento de los requisitos, se generará el plan de facilidades de pago solicitado el cual será remitido al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente para su conformidad.-

Para la emisión de las boletas de pago correspondientes, y una vez suscripto el plan de pagos mediante su conformidad en el sistema, se deberá ingresar al sitio web de este Organismo ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)), al link Planes de Facilidades de Pago disponible en la Opción Emisión de Formularios de Pago para su respectiva impresión.-

Artículo 3°.- Los contribuyentes y responsables deberán -a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias omitidas que se regularicen- utilizar los formularios de declaraciones juradas, y sus respectivos anexos, vigentes para el período que se regularice el tributo, concepto u obligación según corresponda para el caso de que se trate.-

La solicitud de compensación a la cual se refiere el artículo 1° del Decreto N° 1243/3(ME)-2021 deberá efectuarse conforme al modelo Anexo I, dando cumplimiento con las formalidades establecidas por la presente reglamentación, acompañando copia de la declaración jurada presentada del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la cual surja el saldo favorable a compensar, como así también de la declaración jurada rectificativa presentada por la cual se desafecta dicho saldo.-

La presentación de la solicitud de compensación se deberá efectuar conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo anterior, accediendo a la opción Solicitud web Compensación - Régimen de Regularización de Deudas Fiscales Dcto. N° 1243/3(ME)-2021. Recepcionadas la solicitud de compensación y las copias de las declaraciones juradas de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las cuales se refiere el párrafo anterior, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS emitirá resolución de compensación una vez verificados los extremos correspondientes para la procedencia de la misma.-

Las deudas a compensar devengarán los intereses previstos en los artículos 89 y 50 del Código Tributario Provincial, según corresponda, con los beneficios establecidos por el Decreto N° 1243/3(ME)-2021, hasta la fecha de presentación de la solicitud de compensación a la cual se refiere el párrafo anterior.-

El incumplimiento de la presentación de la solicitud de compensación en los términos indicados, dará lugar sin más trámite al rechazo y archivo de la

compensación solicitada.-

Artículo 4°.- Para los supuestos contemplados en los incisos a), b) y c) del artículo 7° del Decreto N° 1243/3(ME)-2021, en los casos que se opte por la regularización al contado, los interesados deberán utilizar el formulario 930 (F.930) generado a través de la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)).-

De ejercerse dicha opción, deberá dentro de los diez (10) días de efectuado el pago, presentar el cuerpo correspondiente a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS del formulario 930 (F.930), a través de la Mesa de Entradas Virtual de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, aprobada por la RG (DGR) N° 46/21, seleccionando la opción Multas artículo 7° incisos a) b) c) y e) - Dcto. N° 1243/3(ME)-2021.-

De igual forma deberán proceder los sujetos encuadrados en el inciso e) del artículo 7° del Decreto N° 1243/3(ME)-2021, que a la fecha de acogimiento aún no se les haya instruido el correspondiente sumario y opten por el beneficio establecido para la cancelación al contado, debiendo dichos sujetos remitir por la citada Mesa de Entradas Virtual, dentro de los diez (10) días de efectuado el pago, nota en carácter de declaración jurada por la cual, además de adjuntar copia simple del formulario de pago (F.930), informen el o los instrumentos por los cuales se ejerce la referida opción, acompañando copia de los mismos debidamente certificada por autoridad competente.-

Para el pago de la sanción de multa prevista en el artículo 292 del Código Tributario Provincial, será de utilización el citado formulario 930 (F.930), debiendo los sujetos, dentro de igual plazo que los indicados precedentemente, presentar el cuerpo correspondiente a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS y, de corresponder, conjuntamente con nota en carácter de declaración jurada por la cual se informe y se acompañe la documental que acredite la imposibilidad a la cual se refiere el inciso 1) in fine- del séptimo párrafo del artículo 7° del Decreto N° 1243/3(ME)-2021, a través de la Mesa de Entradas Virtual de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, aprobada por la RG (DGR) N° 46/21, seleccionando la opción Multa artículo 292 CTP Dcto. N° 1243/3(ME)-2021, todo ello, para el archivo de las actuaciones de corresponder.-

El incumplimiento de lo indicado en el presente artículo dará lugar al rechazo sin más trámite del acogimiento, quedando ésta Autoridad de Aplicación habilitada para imputar de oficio los pagos como a cuenta de la sanción que pudiera corresponder.-

Artículo 5°.- Para el caso del Impuesto de Sellos que deba liquidarse mediante formulario de declaración jurada N° 950 (F.950), los contribuyentes deberán presentar la solicitud conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2° de la presente resolución general, accediendo a la opción Solicitud web Régimen de Regularización de Deudas Fiscales Dcto. N° 1243/3(ME)-2021 Impuestos Declarativos, adjuntando la solicitud de acogimiento -conforme modelo Anexo III- y copias del o los instrumentos cuyo impuesto se regulariza y del respectivo formulario F.950.-

Igual opción deberá utilizarse para el caso de las Tasas Retributivas de Servicios y de las multas previstas en los artículos 82, 286 y 292 del Código Tributario Provincial, cuando dichas multas se cancelen en pagos parciales, adjuntándose la solicitud de acogimiento -conforme modelo Anexo IV- y copia del formulario F.924 cuando así correspondiere.-

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

#### A) Solicitud y suscripción

Artículo 6°.- La interposición de la solicitud y la respectiva suscripción efectuada mediante la conformidad en el sitio web de esta Autoridad de Aplicación, utilizando la citada Clave Fiscal, tiene los alcances establecidos en los artículos 1°, 8°, 9°, 15° y 17° del Decreto N° 1243/3(ME)-2021.-

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 9) del Apartado A.- del artículo 9° del citado Decreto, el escrito judicial deberá ajustarse al modelo Anexo II.-

#### B) Concursados

Artículo 7°.- Los contribuyentes y/o responsables concursados, y los acreedores y/o terceros interesados que hubiesen adquirido las acciones o cuotas representativas del capital social de la empresa, conforme al procedimiento y limitaciones previstos en el artículo 48 de la Ley N° 24522 y sus modificatorias, que opten por regularizar su situación fiscal mediante el acogimiento al régimen del Decreto N° 1243/3(ME)-2021, sea al contado o en pagos parciales, deberán presentar la solicitud modelo Anexo V- conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2° de la presente resolución general, accediendo a la opción Solicitud web Régimen de Regularización de Deudas Fiscales Dcto. N° 1243/3(ME)-2021 Concursados, acompañando copia de la resolución judicial que homologue el acuerdo preventivo o la expresa autorización judicial por la cual el juez interviniente en el concurso autoriza el acogimiento al citado régimen.-

#### Disposiciones generales

Artículo 8°.- A los fines del acogimiento al régimen establecido por el Decreto N° 1243/3(ME)-2021, los contribuyentes y responsables de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, para la Salud Pública y de Sellos deberán utilizar los programas aplicativos denominados RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)-2021 V.1.0 y RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)-2021 MULTAS V.1.0, los cuales se encontrarán disponibles y podrán ser transferidos de la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)), a partir del día 1° de Junio de 2021.-

No procederá la utilización del citado programa aplicativo para la liquidación de los intereses previstos en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1243/3(ME)-2021; liquidación que estará a cargo de ésta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a instancia de la presentación de la correspondiente solicitud de acogimiento al citado régimen conforme modelo Anexo VI.-

Artículo 9°.- Cuando se regularicen los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública de los períodos fiscales, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, dentro del mes siguiente al de la formalización de la facilidad de pago los contribuyentes deberán tener presentada la declaración jurada anual del gravamen formularios Nros. 711, 711/M, 711/CM, 711/WEB y/o 721 (F.711, F.711/M, F.711/CM, F.711/WEB y/o F.721) según corresponda, o la rectificativa correspondiente en los términos establecidos por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 141/12 y sus modificatorias.-

De igual forma deberá procederse respecto al período fiscal 2020, cuando la regularización se efectúe en fecha posterior a la del vencimiento general para la presentación de la respectiva declaración jurada anual del gravamen.-

Artículo 10°.- Para la cancelación de las obligaciones emergentes de la adhesión al régimen de regularización de deudas fiscales, se recibirá como medios de pago únicamente los establecidos en el Artículo 44 del Código Tributario Provincial.

Para el caso de pago mediante cheque o giro bancario o postal, se considerarán extinguidas las obligaciones siempre que se efectivice el documento respectivo conforme a lo establecido en el artículo 49 del Código Tributario Provincial.-  
Artículo 11°.- La falta de cumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones y formalidades establecidas en la presente resolución general, dará lugar sin más trámite al rechazo del acogimiento al régimen dispuesto por el Decreto N° 1243/3(ME)-2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del citado Decreto.-

Artículo 12°.- Los plazos y términos establecidos en la presente resolución general, no implican la suspensión de ningún plazo o término establecido en el Código Tributario Provincial y normas complementarias dictadas en su consecuencia.-

Artículo 13°.- Aprobar los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente reglamentación:

- Anexo I: Modelo de solicitud de compensación.

? Anexo II: Modelo de Allanamiento - Desistimiento.

Artículo 14°.- Aprobar por la presente resolución general los programas aplicativos denominados RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)-2021 V.1.0 y RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)-2021 MULTAS V.1.0.-

Artículo 15°.- Aprobar por la presente resolución general la presentación de los siguientes formularios de declaraciones juradas que como Anexos, constituyen solicitud de decaimiento de planes de pago que se encuentren vigentes correspondientes a regímenes de facilidades de pago anteriores, cuyas obligaciones tributarias a regularizar por el régimen establecido por el Decreto N° 1243/3(ME)-2021, se encuentren incluidos en los mismos:

? Anexo III: F.913/G: Solicitud de Adhesión Impuesto de Sellos (por actos, contratos y operaciones).

? Anexo IV: F.915/G: Solicitud de Adhesión Tasas Retributivas de Servicios, Multas (arts. 82, 286 y 292 CTP) y Otros Conceptos.

? Anexo V: F.916/G: Solicitud de Adhesión Obligaciones Impositivas de Concursos Preventivos.

? Anexo VI: F.917/G: Solicitud de Adhesión Liquidación de Intereses previstos en el inciso c) del artículo 2° Dcto. N° 1243/3(ME)-2021.

? Anexo VII: F.918/G: Solicitud de Adhesión Impuestos Declarativos Planes de facilidades de pago vigentes/caducos.

Todos los formularios que correspondan presentarse para la solicitud de otorgamiento de los planes de facilidades de pago deberán imprimirse de la página web oficial de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS [www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar) en el link Régimen Decreto N° 1243/3(ME)-2021, opción Formularios.-

Artículo 16°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 17°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 3 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



[Haga click para ver cuadro 4 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 5 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**VARIOS 176 / 2021 CAM /**

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Por Acuerdo CAM 176/2020 y Resolución 3/2021 del Consejo Académico de la Escuela Judicial CAM se llama a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo vacante de Director/a Académico/a de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán: El plazo para la inscripción de los postulantes será de 7 (siete) días hábiles y comenzará el día 28 de junio a horas 00:00, hasta el 6 de julio del mismo año, inclusive, a horas 23:59. Requisitos de admisibilidad: Tener la edad de 30 años; título de abogado, debidamente certificado, con antigüedad de 5 años contados desde la fecha de su otorgamiento al momento de la inscripción; tener ciudadanía en ejercicio y domicilio en la Provincia, acreditada con certificado de la autoridad electoral; gozar de buena conducta y no tener condena penal firme por delito doloso y que no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal, acreditados con certificación del Registro Nacional de Reincidencia; no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios. El Consejo Académico no dará curso a las inscripciones que no cumplan con los requisitos de admisibilidad del artículo anterior. Son causales de inhabilidad para desempeñar el cargo de Director/a de la Escuela Judicial, las que tendrán carácter restrictivo y podrán dar lugar a la impugnación del postulante, las siguientes: Haber sido exonerado en los organismos estatales, sean estos nacionales, provinciales o municipales, hasta tanto no fueran rehabilitados. Los que hubieren sido dejados cesantes en los organismos estatales, sean estos nacionales, provinciales o municipales; haber sido removido en sus funciones como Juez o miembro del Ministerio público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político; haber sido excluido de la matrícula de abogado por sanción del Tribunal de Ética y Disciplina; hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos; haber sido excluido de la condición de profesor universitario por juicio académico; haber sido declarado en quiebra, sin haber sido rehabilitado. En la página web de la Escuela Judicial [www.escuelacamtucuman.gob.ar](http://www.escuelacamtucuman.gob.ar) podrán acceder a los formularios de solicitud, instructivos, Resolución del llamado a concurso y reglamento del mismo. Tel. 0381-2318362, interno 301.

Aviso número 81930

**VARIOS 37 / 2021 CAM / 2021-05-28**

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Por Acuerdos nros. 37/2021, 38/2021 y 43/2021 el Consejo Asesor de la Magistratura llama a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1)cargo vacante en la Defensoría en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la I nominación del Centro Judicial Capital (Concurso n° 276), un (1) cargo vacante en la Fiscalía en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Inominación del Centro Judicial Capital (Concursos n° 277) y un (1) cargo vacante en la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Monteros (Concursos n° 282), del Poder Judicial de la provincia de Tucumán: El plazo para la inscripción de los postulantes será de 7 (siete) días hábiles y comenzará el día 2 de junio del 2021 a horas 00:00, hasta el 10 de junio del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página web del Consejo [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar). El Reglamento Interno del Consejo Asesor, los Acuerdos que disponen los llamados a los concursos, requisitos exigibles para la inscripción y demás normativa pueden consultarse en: [www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar) o tel. 0381-2318362.

Aviso número 237603

**GENERALES / DRH EXPTE N° N° 1387/332-B-2018**

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Alejandro Bleckwedel, DNI N° 13.067.174 y la Sra. Ana Gertudis Bleckwedel, DNI N° 14.084.323 solicitando Empadronamiento para Riego, en la localidad de Monte Grande, Dpto. Famailla, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : A NOMBRE DE: Alejandro Bleckwedel DNI N° 13.067.174 con domicilio fiscal en Calle 9 Country Club - Yerba Buena - Tucumán, y Ana Gertudis Bleckwedel DNI N° 14.084.323 con domicilio fiscal en Calle Borges N° 2894 - Yerba Buena - Tucumán e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 279396; Circ.: I; Secc.: C; Lam.: 227; Parc.: 1G ; Matricula/Orden: 16031 B/124; Dominio: Matricula Registral F-3379 Objeto: Riego; Magnitud : 20 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 20 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Rio Colorado; Sur: Arroyo Los Horcones; Este: Rio Colorado; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Rio Colorado; Sistema: Propio por Bombeo; Canal Principal: Propio por Bombeo; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.-  
EXPEDIENTE N° 1387/332-B-2018.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Mayo 2021.- E 26 y V 01/06/2021. \$3.174. Aviso N° 237.603.

Aviso número 237700

**GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN DIRECC.  
CEMENTERIO EXPTE. N°80.5912021.**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. El Director de Cementerios Resuelve:

Resolución N° 0454/DC/21 - Expediente N° 80.591/2021.-

POR 1 DIA - Artículo 1°: Caducar la concesión del terreno donde existe edificado un Sotanito, ubicado en el cuadro 01, Lote 211, Zona 1ra., del Cementerio del Oeste, Padrón Municipal N° 200.253 y en consecuencia declarar su disponibilidad; previa publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de 1 (un) día, de acuerdo a lo establecido por los arts. 75 y 78 de la Ordenanza 731/82.- E y V 01/06/2021. \$244.40. Aviso N° 237.700.

Aviso número 237449

**JUICIOS VARIOS / ALMARAZ EDITH ELIZABETH C/ LUNA JUANA PAULA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría a cargo de la Dra. María Rocío Guerra, se tramitan los autos caratulados: "ALMARAZ EDITH ELIZABETH c/ LUNA JUANA PAULA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 8/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Monteros, 12 de mayo de 2021. (...) 1- Publíquense edictos, LIBRE DE DERECHO, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán, conforme art. 159 del CPCCT, a los efectos de que se cite y emplace a los herederos de Luna Juana Paula, DNI N° 806.758, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley (Art. 393 Procesal). Asimismo para que en el plazo de TRES DÍAS del término para contestar la demanda opongan excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 394 Procesal.- PERSONAL. 2- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría (...)" . Fdo. Dra. Tatiana Alejandra Carrera, Jueza P/T. - Queda Ud. notificado.- GG.- Se hace constar que en el presente juicio se ha concedido el beneficio para litigar sin gastos, por lo que la publicación ordenada deberá realizarse libre de derechos. Secretaría, 14 de mayo de 2021.- E 19/05 y V 02/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.449.

**JUICIOS VARIOS / AVILA ROBERTO, AVILA TOMAS Y AVILA BEATRIZ S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 (DIEZ) DIAS - En este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIº, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "AVILA ROBERTO, AVILA TOMAS Y AVILA BEATRIZ s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 574/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 07 de mayo de 2021.- ...Cítese a: Justo Vera, Timoteo Allosa, Juan Serrano y Julia Argentina Serrano y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado...- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .INMUEBLE: ubicado en la localidad de Bajastine, Dpto. La Cocha, Pcia. de Tucumán; identificado con: PADRÓN CATASTRAL N° 90.939, Mat. 66.384, Orden 7, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 701 b; PADRÓN CATASTRAL N° 91.401, Mat. 66.390, Orden 13, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 711; PADRÓN CATASTRAL N° 92.562, Mat. 66.389, Orden 12, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 712; PADRÓN CATASTRAL N° 92.563, Mat. 66.394, Orden 18, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 707; PADRÓN CATASTRAL N° 92.706, Mat. 66.388, Orden 11, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 713; PADRÓN CATASTRAL N° 92.707, Mat. 66.395, Orden 109, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 719; PADRÓN CATASTRAL N° 92.721, Mat. 66.387, Orden 10, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 704; PADRÓN CATASTRAL N° 992.889, Mat. 66.392, Orden 15, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 709; PADRÓN CATASTRAL N° 92.892, Mat. 66.391, Orden 14, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 710; PADRÓN CATASTRAL N° 92.893, Mat. 66.393, Orden 16, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 708; PADRÓN CATASTRAL N° 92.894, Mat. 66.394, Orden 17, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 706. Cuyos linderos son: al Norte con propiedad de Gaspar Hoffman, Victor Rearte, Sucesión de José Justo Vera, Américo Mario Vera, Sucesión de Domingo Vera, al Este con ruta nacional N° 38, al Sur con Sucesión de Pedro Tomás Serrano y con José Antonio Linares, al Oeste con cerro El Potrerillo, Miguel de La Orden, María del Valle Giménez y Ramón Esteban Carrizo. Al inmueble le fue asignado la Matrícula G-339 siendo sus titulares catastrales: José Justo Vera, Domingo Vera, Pedro Tomás Serrano, Julia Argentina Serrano, Sucesión de Petrona Ruiz, Domingo Graneros e Inés Domínguez. LIBRE DE DERECHOS (LEY N° 6.314) Secretaría, 14 de mayo de 2021.- E 19/05 y V 02/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.448.

**JUICIOS VARIOS / BECCARIA JORGE ALBERTO S/PRESCRIPCION**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "BECCARIA JORGE ALBERTO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 101/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 13 de mayo de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por prestado el juramento del Art. 159.- Atento lo peticionado, cítese a: DELIA ZELARAYAN y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de Prescripción Adquisitiva, respecto de un inmueble ubicado en calle Ernesto Padilla s/n°, entre calles Sargento Cabral, Hipolito Irigoyen y Soldado s/n; identificado con el Plano de Mensura n° 72419/15, expte. n° 29943-5-15 tien una superficie de 301.6465 mts.2. Linda al norte con Luis Ramos, padrón n° 54.565; al sur con terreno baldío; al este con calle Ernesto Padilla; y al oeste con terreno baldío. Se encuentra registrado en el Registro Inmobiliario en mayor extensión, en el Folio 206, Libro 31, Serie B, del año 1923; e identificado en la Dirección General de Catastro Parcelario con el Padrón n° 54.565, Matricula Catastral 31.392, Circ. I, Sec. C, Lám. 72, Parc. 166D. Siendo el involucrado, la Actora: BECCARIA, JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 21.400,858, con domicilio en España N° 1678, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán. Secretaría, 20 de mayo de 2021.- DGG Libre de derechos E 27/05 y V 09/06/2021. Aviso N° 237.631



**JUICIOS VARIOS / BILBAO OSCAR EDUARDO S/QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. POR CINCO DIAS: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BILBAO OSCAR EDUARDO S/QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 800/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del SR. OSCAR EDUARDO BILBAO, DNI 21.622.537, CUIL: 20-21622537-7 con domicilio en Maipu 394, Tafi Viejo la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 01 de JUNIO de 2021 a hs. 11:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Actuario de Concursos y Quiebras de este Juzgado, debiendo surgir el síndico de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. III.-... IV.-... V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- ... VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.-... IX.-... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.-... XIII.- FIJAR el día el 02 DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522)... XIV.- FIJAR el día 17 DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- DISPONER la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 29/09/2021 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes. XVII.-... HAGASE SABER. RJc DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ-SECRETARIA, 21 de mayo de 2021.- LIBRE DE DERECHOS. E 27/05 y V 02/06/2021. Aviso N° 237.626

Aviso número 237698

**JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN C/ CARRILLO  
CARLOS ANTONIO S/ COBROS (SUMARIO)**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del DR. JESÚS ABEL LAFUENTE, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN c/ CARRILLO CARLOS ANTONIO s/ COBROS (SUMARIO)", Expediente N° 2312/19, en los cuales se ha dictado la providencia que en su parte pertinente a continuación se transcribe : "San Miguel de Tucumán, noviembre de 2020. I. ... Atento lo solicitado por la parte actora en presentación de fecha 29/10/20: cítese mediante edictos a CARRILLO, CARLOS ANTONIO, a fin de que se apersona a estar a derecho en el presente juicio y conteste demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Hágase constar que las copias para traslado se encuentran a disposición del accionado en Secretaría. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de demanda: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán inicia demanda de cobro (sumario) a Carrillo Carlos Antonio, D.N.I n° 12.356.239 con domicilio en España n°122, Monteros, Provincia de Tucumán, por la suma de pesos TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 57 CENTAVOS (\$31.454,57) mas los intereses, los cuales no fueron abonados a su vencimiento. San Miguel de Tucumán, Diciembre de 2020. Secretaría, Dra. Ana Lucrecia Forté .- 2312/19 . E 01 y V 07/06/2021.- \$3.008. Aviso N° 237.698.

**JUICIOS VARIOS / CORDILEONE GRACIANA ANDREA C/TERAN ETCHECOPAR  
MAXIMO J.B.C.V.**

POR 5 DIAS - Se hace a los herederos de Terán Etchecopar Máximo Juan Benjamín Clemente Villegas: Ana Cristina de Tezano Pintos, Teran Guido Máximo y Teran María Cristina y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "CORDILEONE GRACIANA ANDREA c/TERAN ETCHECOPAR MAXIMO J.B.C.V. Y/O SUCESESORES s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -Expte. N° 1985/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021.- (...) 2) Conforme a lo informado por el Juzgado Federal Sec. Electoral: CÍTESE a los herederos de Terán Etchecopar Máximo Juan Benjamín Clemente Villegas: Ana Cristina de Tezano Pintos, Teran Guido Máximo y Teran María Cristina y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. (...)-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.-/// EXTRACTO DE LA DEMANDA: "A fs. 7 se presenta Graciana Andrea Cordileone, DNI N° 27.579.356, con domicilio en calle Salas y Valdez N° 284, Yerba Buena, Tucumán. Viene a iniciar Acción Judicial por Prescripción Adquisitiva de Inmueble sito en calle Salas y Valdés N°284, Yerba Buena, Tucumán, identificado en el Registro Inmobiliario: Libro 99, Folio 225 serie "B" Año 1953, Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sección N, manzana 186 C, parcela 7, Padrón N° 280.788, Matrícula 7.746, Orden 1454, a fin de que oportunamente se declare la adquisición del dominio por posesión veinteañal. Conforme se desprende de informe de dominio, el titular del inmueble objeto de la presente Litis es el Sr. Máximo J.B.C.V. Terán Etchecopar. El 10 de Marzo de 1992 la Dra. María Victoria Paz de Zavalia en representación de los herederos del Sr. Máximo J.B.C.V Terán Etchecopar, vende al Sr. Víctor Cordileone, DNI N° 7.838.950, una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Yerba Buena, Departamento de Tafí de la Provincia de Tucumán, individualizada como lote 7, manzana C, inscripta en el libro 99 del folio 225, serie B, del registro de compra ventas del departamento de Tafi. El terreno adquirido originariamente era un lote baldío y sin construcciones. El Sr. Victor Cordileone, construyó un dormitorio, un baño, una cocina/comedor, un asador, un bañito de lavadero y un garaje para los vehículos. Con el correr de los años, el Sr. Víctor Cordileone decidió regalarle a la Srta. Graciana Andrea Cordileone el inmueble objeto del presente juicio de prescripción adquisitiva. En fecha 23 de Abril de 2018, el Sr. Víctor Cordileone formalizó el traspaso de la casa a su hija, mediante Escritura N° 74 suscripta ante el Escribano Eduardo Manuel Benedicto. Desde su transmisión por boleto de compraventa en el 1992 se realizaron diversos actos posesorios concretos, como la construcción de la estructura originaria de una vivienda en la

propiedad. La importante inversión realizada en el inmueble y el pago de los servicios, impuestos y tasas, a lo largo de los años (por más de 20 años), configuran actos posesorios.-/// Secretaría, 21 de mayo de 2021.- GMM. Libre de derechos. E 27/05 y V 02/06/2021. Aviso N° 237.625

Aviso número 237613

**JUICIOS VARIOS / DI MARCO ALFREDO JOSE S/ SUCESION" - EXPTE. N°  
4925/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a ALEJANDRA DI MARCO, hija de ALFREDO JOSE DI MARCO (D.N.I. N° 7.088.473), el siguiente proveído en el juicio caratulado "DI MARCO ALFREDO JOSE s/ SUCESION" - Expte. N° 4925/20: "San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2021. (...) Notifíquese a ALEJANDRA DI MARCO, a fin de que en el término de cinco días, se apersonen al sucesorio del causante ALFREDO JOSE DI MARCO (D.N.I. N°7.088.473), fallecido el 20/05/2020, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco días. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-".- San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria E 26/5 y V 01/05/2021. \$2.042. Aviso N° 237.613.

**JUICIOS VARIOS / GALVAN ANA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez titular DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "GALVAN ANA MARIA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 659/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 27 DE MAYO DE 2021...AUTOS Y VISTO...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I°. DECLARAR la quiebra de ANA MARIA GALVAN DNI 17 810 786 con domicilio real en Calle Sin Nombre, Ruta N.° 302, Kilómetro 11, Cevil Pozo de esta provincia, conforme artículos 288 y 289 de la Ley 24 522 (pequeña quiebra)...III°. ORDENAR a la fallida y a los terceros, que hagan entrega a Sindicatura de los bienes de aquella en el término de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de ellos. IV°. PROHIBIR a los terceros hacer pagos y/o entrega de efectos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces...X°. FIJAR hasta el 08/07/2021 como fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico o de manera digital en el Portal SAE, acompañen los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación, conforme lo considerado. XI°. FIJAR el 27/08/2021 para la presentación del informe individual y el 01/10/2021 para la presentación del informe general o días siguientes hábiles en caso de feriado. XII°. PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, LCQ) Si existieran fondos suficientes, se ordena publicar edictos similares en el diario La Gaceta en la forma y términos dispuestos. ... XVI°. HÁGASE SABER. FDO. DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ". 28 de mayo de 2021.- E 01 y V 07/06/2021.- Diferido. Aviso N° 237.695.

**JUICIOS VARIOS / GALVAN DIEGO BENICIO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Inés Gasparotti - Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "GALVAN DIEGO BENICIO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3953/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... . RESULTA... . CONSIDERANDO..., RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de DIEGO BENICIO GALVAN, DNI n.º29.289.882, CUIL 20-29289882-8, con domicilio real en Manzana B, Casa 15, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contado, clase "B" el día VIERNES 4 DE JUNIO DEL 2021 a hs. 12:30 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y que se realizará digitalmente en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por Acordada CSJT N.º1041/20. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias económicas de Tucumán (CGCET). III. FIJAR el día MARTES 3 DE AGOSTO DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VI. ... . VII. ... . VIII. ... . IX.... . X. ... . XI. ... . XII. ... . XIII. ... . XIV. ... . XV. ... . XVI. ... . XVII. ... . XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX. ... . XX. ... . XXI. ... . HAGASE SABER." Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez - Juez. P/T. Secretaría, 27 de mayo de 2021. LIBRE DE DERECHOS. E 31/05 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.689.

**JUICIOS VARIOS / GAUNA MANUEL JUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GAUNA MANUEL JUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 125/08, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 20 de mayo de 2021.- Téngase presente lo manifestado, y dese por cumplimentado con el juramento dispuesto en el Art. 159 Procesal. Atento lo peticionado, cítese a: CELESTINA JESÚS CUELLO DE GAUNA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ". Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en la localidad de El Durazno, Dpto. Simoca, Padrón N° 61819, Parcela n°247, con una superficie de 27has. y Padrón N° 61268, Parcela 248 con una superficie de 78has. Siendo involucrado el Actor: MANUEL JUSTO GAUNA, D.N.I. N° 7.000.440, con domicilio en S/N S/N El Durazno, Simoca, Provincia de Tucumán. Se hace constar que el presente Edicto tramitará Libre de Derechos (Ley N° 6.314).- Secretaría, 28 de mayo de 2021.- E 01 y V 14/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.696.



**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MARTA ROSA CRISTINA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez Titular DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MARTA ROSA CRISTINA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 827/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 27 DE MAYO DE 2021. AUTOS Y VISTO...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I°. DECLARAR la quiebra de MARTA ROSA CRISTINA GONZALEZ DNI 14 084 878 CUIT 27-14084878-1, conforme artículos 288 y 289 de la Ley 24 522 (pequeña quiebra)...III°. ORDENAR a la fallida y a los terceros, hagan entrega a Sindicatura los bienes de aquella en el término de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos... IV°. PROHIBIR a los terceros hacer pagos y/o entrega de efectos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces....X°. FIJAR hasta el 27/08/2021 como fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico o de manera digital en el Portal S.A.E, acompañen los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación, conforme lo considerado... XI°. FIJAR el 08/10/2021 para la presentación del informe individual y el día 08/11/2021 para la presentación del informe general o días siguientes hábiles en caso de feriado...XII°. PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, L.C.Q.) Si existieran fondos suficientes, se ordena publicar edictos similares en el diario La Gaceta en la forma y términos dispuestos. ...XVI°. HÁGASE SABER. FDO. DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ". 28 de mayo de 2021.- E 01 y V 07/06/2021.- Diferido. Aviso N° 237.694.

**JUICIOS VARIOS / HERNANDEZ MARIANA VALERIA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Inés Gasparotti - Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "HERNANDEZ MARIANA VALERIA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2983/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... . RESULTA ... . CONSIDERANDO.., RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MARIANA VALERIA HERNÁNDEZ, DNI n.º25.498.023, CUIL 23-25498023-4, con domicilio real en calle Godoy Cruz n.º 1901, dúplex 5 de esta ciudad, provincia de Tucumán. II... III. FIJAR el día MARTES 3 DE AGOSTO DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VI. ... . VII. ... . VIII. ... . IX. ... . X. ... . XI. ... . XII. ... . XIII.... . XIV. ... . XV. ... . XVI. ... . XVII. ... . XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX. ... . XX. ... . XXI. ... . HAGASE SABER." Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez - Juez. P/T. Secretaría, 27 de mayo de 2021. SHV. LIBRE DE DERECHOS . E 31/05 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.688.

**JUICIOS VARIOS / INGENIO SAN JUAN S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a INGENIO SAN JUAN S.A., -CUIT N° 33-71055088-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6611/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 07/08/2018-Fs. , mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6611/15." //San Miguel de Tucumán, 7 de Agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de INGENIO SAN JUAN S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 303.260,04 (Pesos Trescientos Tres Mil Doscientos Sesenta con 04/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a los letrados JUAN PABLO FLORES y CARLOS E. ARIAS (Apoderados actor) en la suma de \$ 21.495,26 (Pesos Veintiun Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 26/100 Ctvos.) a cada uno. Asimismo deberá adicionarsele a los honorarios del letrado Arias la suma de \$ 4.514 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Catorce) en concepto de 21% IVA. HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 27 de mayo de 2021. 6611/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 31/05 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.682.

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Inés Gasparotti - Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 370/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021. A UTOS Y VISTOS: ... . R E S U L T A ... , C O N S I D E R A N D O ... , R E S U E L V O I. DECLARAR la quiebra de BEATRIZ ELIZABETH JUAREZ, DNI n.º22.031.799, CUIL 23-22031799-4, con domicilio real en Barrio Ampliación Virgen del Huerto, Tafi Viejo, provincia de Tucumán. II... III. FIJAR el día MARTES 3 DE AGOSTO DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VI. ... . VII. ... . VIII. ... . IX. ... . X. ... . XI. ... . XII. ... . XIII. ... . XIV. ... . XV. ... . XVI. ... . XVII. ... . XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX. ... . XX. ... . XXI. ... . HAGASE SABER." Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez - Juez. P/T. Secretaría, 27 de mayo de 2021. SHV

Aviso número 237687

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.  
N° 370/21**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Inés Gasparotti-Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH S/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 370/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA..., CONSIDERANDO..., RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de BEATRIZ ELIZABETH JUAREZ, DNI n. °22.031.799, CUIL 23-22031799-4, con domicilio real en Barrio Ampliación Virgen del Huerto, Tafi Viejo, provincia de Tucumán. II... III. FIJAR el día MARTES 3 DE AGOSTO DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI... XVII... XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX. ... . XX. ... . XXI... HAGASE SABER." Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez-Juez. P/T. Secretaría, 27 de mayo de 2021. LIBRE DE DERECHOS E 31/05/ y V 04/06/02021. Aviso N° 237.687

**JUICIOS VARIOS / MONTEROS BALTAZAR-MONTEROS BENITO BALTAZAR**

POR 1 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MONTEROS BALTAZAR-MONTEROS BENITO BALTAZAR-MONTEROS DALINDA ANGELICA s/SUCESION-Expte. N° 217194/60, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2021. Conforme se solicita, notifíquese por edictos al Dr. Francisco Callejas las sentencias dictadas en fecha 29/10/2020 y su rectificatoria del 30/03/2021. FDO DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.-///// San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- RECTIFICAR el pto. II de la parte resolutive la resolución de fecha 29 de octubre de 2020, y en consecuencia, IMPONER LAS COSTAS por su orden (art. 105 del CPCC) II.- TOMESE NOTA POR SECRETARÍA. HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.-/// San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) HACER LUGAR al planteo de Prescripción del derecho a regulación de honorarios, deducida por Mercedes Elvira Monteros, por si y en representación de Carlos Benito Monteros, con el patrocinio del letrado Juan Pablo Bustos Thames, declarando prescripto el derecho de los Dres. Manuel Martinez Colombres, Hugo A. Zerdán, Simón F. Zelaya, Roberto Robledo, Juan Carlos Terraf, Horacio L. Guerineau, Joaquin P. Ferre, Dante Julio Ibañez, Mario G. Reinoso Monteros, Leopoldo Bravo Plaza, Raúl Díaz Ricci, Francisco Callejas, Humberto Agliano, Miguel A. Iacomo, Marta Inés Agliano, Sergio Díaz Ricci y Luis Gustavo Manso a solicitar la regulación de sus honorarios, atento a lo considerado.II) COSTAS: a la vencida (art. 105 del CPCC).III) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER. Fdo: DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-Jueza".- Secretaría, 20 de mayo de 2021.- RFM. Libre de derechos. E 28/05 y V 03/06/2021. Aviso N° 237.643

Aviso número 237691

**JUICIOS VARIOS / MOVISER S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Inés Gasparotti-Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "MOVISER S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO." Expte. N° 4223/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I... II... HACER LUGAR al planteo de aclaratoria interpuesto por la Concursada. En consecuencia, corresponde: a. CORREGIR el punto II. de la sentencia de fecha 26/04/2021, en el sentido que deberá consignarse "DECLARAR INADMISIBLE, en los términos considerados al crédito de Estela del Valle Palacio (legajo nro. 65)". b. CORREGIR el punto IV. de la sentencia de fecha 26/04/2021, el que quedará redactado e la siguiente manera: "IV°. ESTABLECER nuevo cronograma concursal: A. MARTES 27 DE JULIO DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la Ley concursal. B. FIJAR el día VIERNES 4 DE FEBRERO DEL 2022, a horas 10:00 o día siguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la realización de la audiencia informativa del art. 45 LCQ. C. FIJAR el día VIERNES 11 DE FEBRERO DEL 2022, como vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ). III... IV... HÁGASE SABER." Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez-Juez. P/T. Secretaría, 27 de mayo de 2021. LIBRE DE DERECHOS E 31/05 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.691

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ CAMINO DEL VALLE S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CAMINOS DEL VALLE S.R.L., CUIT N° 30-71516918-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ CAMINO DEL VALLE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2058/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 30-09-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$531.503,75 y \$159.451,12 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- AMJJ. San Miguel de Tucumán 27 de mayo de 2021. 2058/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 31/05 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.684.



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/CASASOLA JORGE JULIO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. c/CASASOLA JORGE JULIO s/ EJECUCION FISCAL-Expte. N° 596/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 20 de mayo de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166 y la Intimación de pago y embargo de fecha 27/11/2019. Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 21 de noviembre de 2019. I) Por apersonada VAZQUEZ ADRIANA MARIA y con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°562 désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- II) Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 Ley 5121 texto consolidado por Ley 8240 y sus modificatorias C.T.T.), al pago de la suma de \$17.163,24 en concepto de capital y \$3.432,00 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo CÍTESE DE REMATE para que dentro del QUINTO DÍA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En el caso que el DEUDOR NO FUESE HALLADO en su domicilio el Oficial de Justicia o en su caso Juez de Paz, en cumplimiento con el art. 500 C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula (art. 156 C.P.C.C.T.). Haciendo constar en el caso de acompañarse copias de escritos o documentos, el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicándose de manera precisa los escritos y documentos que se fijan (arts. 156 y 157 del C.P.C.C.T.). Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal, Cobros y Apremios y Ejecutivo es un acto trascendental, por lo que debe cumplirse con todas las formalidades a fin que se resguarde el derecho de defensa del Ejecutado. Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. III)... IV)... CONCEPCIÓN, 08 de octubre de 2020.- 1)... 2)... 3) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 4) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 5) En virtud de la implementación en este Juzgado del "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada

236/20) y al tratarse de un juicio enteramente digital, el letrado/a interviniente en el presente proceso por la parte demandada, en caso de apersonarse, deberá constituir casillero digital conforme lo establecen los arts. 72 y 161 del CPCyC. 6)... " Relación extractada de la demanda: En fecha 14/11/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166, con domicilio en 25 DE MAYO 383, SIMOCA, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BCOT/1306/2019, por un monto total de \$17.163,24 en concepto de Automotores y Rodados-Multa Art. 292-esolución MA 240/19. San Miguel de Tucumán, Viernes 01 de Noviembre de de 2019. Firmado C.P. Mariano Ahmad, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$17.163,21, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$3.433,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.- PAL JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli-Juez/.- Secretaría, 20 de mayo de 2021.- PAL. LIBRE DE DERECHOS. E 27/05 y V 02/06/2021. Aviso N° 237.622

Aviso número 237683

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ INSTALACIONES C Y S S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a INSTALACIONES C Y S S.R.L. - CUIT N° 30-71454775-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ INSTALACIONES C Y S S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6884/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09/06/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-6884/19." ///San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$ 186.742,92 y \$ 20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 27 de mayo de 2021. 6884/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 31/05 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.683.

**JUICIOS VARIOS / ROMERO DIONISIO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO DIONISIO ALFREDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 443/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 29 de noviembre de 2019.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: ALFREDO DEL MORAL y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.".- "CONCEPCION, 9 de septiembre de 2016.- Por cumplimentado recaudo previo.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°566, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia en autos.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.- Líbrese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Concepción, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrese oficio al Registro Inmobiliario.- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- Conforme lo dispone el Art. 1905 del C.C., procédase a la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LITIS sobre el inmueble del presente proceso, a tal efecto, líbrese Oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a los fines de que tome conocimiento de la presente disposición, debiendo transcribirse los datos del inmueble en el oficio a librarse(antecedentes dominiales: Matrícula Registral y/o antecedentes en Libros y folio). Atento a lo dispuesto por Acordada N° 381/16, proceda la parte actora, y a su cargo, a instalar y mantener en el inmueble de litis, un cartel indicativo que contenga todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito (Carátula - N° de Expte.- Juzgado interviniente), haciendo constar que dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5mts. de alto y que deberá ubicarse en un lugar visible, permaneciendo allí hasta la total tramitación del presente proceso.... FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.".- Se hace constar que el inmueble objeto del juicio, se encuentra ubicado en calle 24 de Septiembre N° 2307, esquina calle Los Patos de la ciudad de Concepción. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. Lam. 107, Parcela 14, Padrón 150.032, Matrícula 29.079, Orden 3844. Concepción, 11 de marzo de 2020.- " Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez.- Secretaría, 15 de octubre de 2020. E 18/05

y V 01/06/2021. \$1.3848. Aviso N° 237.409.

Aviso número 237718

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ ENRIQUE ANTONIO Y OTRA C/ SUCESION MATAS DE RUBIOL CATALINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ ENRIQUE ANTONIO Y OTRA c/ SUCESION MATAS DE RUBIOL CATALINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3904/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Procédase a la transcripción en este acto del proveído correcto, y obrante en formato papel: "Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Enrique Antonio Sanchez sobre el inmueble ubicado en calle Marcos Paz N° 3410/3430 de esta ciudad, identificado en el Registro Inmobiliario en el Libro 71, Folio 30, Serie C, y con Nomenclatura Catastral: Padrón N° 314.638, Matrícula y Nro. de Orden 8339/8810, Circunscripción 1, Sección 10B, Manzana 70, Parcela 22. En ellos cítese a José Rubiol, Cecilia Inés Pujos, José Antonio Rubiol y Marta Elena Rubiol, en el carácter únicos y universales herederos de Catalina Mata conforme informe de fs. 155/157, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía o de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Notifíquese personalmente y/o publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado (...)". FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA - Secretaría, 12 de mayo de 2021.- E 01 y V 07/06/2021.- \$3.632. Aviso N° 237.718.

**JUICIOS VARIOS / ZELAYA ALFREDO DANTE S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. POR CINCO DIAS: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ZELAYA ALFREDO DANTE S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 801/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del SR. ALFREDO DANTE ZELAYA, DNI 23.519.539, CUIL: 23-23.519.539-9 con domicilio en Barrio 24 de Septiembre Mza. 4, Block c 2, 11 San Miguel de Tucumán con la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 01 de JUNIO de 2021 a hs. 11:15, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Actuario de Concursos y Quiebras de este Juzgado, debiendo surgir el síndico de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. III.-... IV.-... V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- ...VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.- ...IX.- ...X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ...XIII.- FIJAR el día el 02 DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522)...- XIV.- FIJAR el día 17 DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- DISPONER la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 29/09/2021 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes. XVII.- ... HAGASE SABER. RJC DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ SECRETARIA, 21 de mayo de 2021.- Libre de derechos. E 27/05 y V 02/06/2021. Aviso N° 237.630

Aviso número 237668

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 1**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 212/376-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CON MONITORES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970-SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN-DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 14/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN-DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 553/ME DEL 14/05/2021. E 31/05 y V 03/06/2021. Aviso N° 237.668



Aviso número 237666

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 11/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 11/2021

Expediente n° 3737/376-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR EL TÉRMINO DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RECEPTORÍA TAFÍ VIEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970-SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN-DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 15/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970-SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN-DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 557/ME DEL 17/05/2021. E 31/05 y 03/06/2021. Aviso N° 237.666

Aviso número 237660

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 14/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 14/2021 Expediente N° 759/326-8-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROV. DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, Valor del Pliego: \$8.600, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza N° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 14/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza N° 1565- Planta Baja San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. N° 0525/DPV-2021. E 28/05 y V 02/06/2021. Aviso N° 237.660.

Aviso número 237669

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 25**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 25/2021

Expediente N° 2156/425-F-2021

POR 4 DIAS - Provisión y distribución de carne (vacuna y cerdo), para Hogares e Institutos dependientes de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del MDS. Por el termino de 03 (tres) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 16/06/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2653/4-MDS. E 01 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.669

Aviso número 237713

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
LIC N° 01/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 89/301-U-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio guarderías de auto: Servicio de Guardería para 06 vehículos por 12 meses , Valor del Pliego: sin cargo, Lugar y fecha de apertura: Dirección de UEDP- San Martín 610 5° Piso Of. 03-04, el día 23/06/2021, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de UEDP- San Martín 610 5° Piso Of. 03-04 Llamado autorizado por Resolución 005 (SECyCG) del 03/05/2021. E 01 y V 04/06/2021.- Aviso N° 237.713.

Aviso número 237719

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N°  
25/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 25/2021

Expediente N° 2156/425-F-2021

POR 4 DIAS - Provisión y distribución de carne (vacuna . y cerdo ), para Hogares e Institutos dependientes de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del MDS. Por el termino de 03 (tres) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS .PIEDRAS N9 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 16/06/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA . "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2653/4-MDS. E 01 y V 04/06/2021.- Aviso N° 237.719.

Aviso número 237720

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N°  
40/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 40/2021

Expediente N° 3117/425-AT-2021

POR 4 DIAS - Provisión de bidones de agua potable de 20 lts y dispensers, con destino a las distintas áreas de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del MDS. Por el termino de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIKDRAS N° 530 30 PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 22/06/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 30 PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESO,LUCION N° 317/4-MDS. E 01 y V 04/06/2021.- Aviso N° 237.720.

Aviso número 237678

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB 24/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 24/2021

Expediente n° 324-940-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos:  
CONTRATAACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO DE ASCENSORES , Valor del Pliego:  
Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV.  
SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 16/06/2021,  
a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA  
PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO  
FISCAL HASTA EL 15/06/2021. E 31/05 y V 03/06/2021. \$932.80. Aviso N° 237.678.

Aviso número 237664

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
EXPTE N° 41.205/20**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1190/SSP/2021 Expte. N°: 41.205/20

Llamado a Licitación Pública para el SERVICIO DE PODA DE ARBOLES SOLICITADOS POR VECINOS DE LA CIUDAD S.M. DE TUCUMAN (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes.

Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:09/06/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.038,00. (Pesos: Un Mil Treinta y Ocho con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 31/05 y V 01/06/2021. \$673,60 Aviso N° 237.664



Aviso número 237665

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LLAMADO A LIC PUB EXPTE N°  
240.200/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1202/SOP/2021 Expte. N°: 240.200/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE GRANZA  
GRANULOMETRIA 6-12 mm (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones

Particulares). Para la Dirección de Obras Viales. Lugar de Presentación y  
Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de  
apertura:08/06/2021, Horas: 10:00

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.182,00. (Pesos: Un Mil Ciento Ochenta  
y Dos con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones:

Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-  
0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 31/05 y V  
01/06/2021. \$656,80 Aviso N° 237.665

Aviso número 237693

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC YERBA BUENA LIC PUB N° 8/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Gobierno

Dirección de Recursos Humanos

Licitación Pública N° 08/2021

Expediente N° 2436(M17I)-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DE DIFERENTES  
EPARTICIONES MUNICIPALES. Presupuesto Oficial: \$ 7.071.653,23 (Pesos Siete

millones setenta y un mil seiscientos cincuenta y tres con 23/100). Lugar:

Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora:

09/06/2021 - 11:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de

Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E

31/05 y V 03/06/2021. \$987.20. Aviso N° 237.693.

Aviso número 237724

**SOCIEDADES / ALDAMABY S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 3606/205- A-2020, de fecha 22/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 06/10/2020 mediante el cual, la Sra. Cristina Estela Chaya, DNI 5.151.334, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, nacida el 15/01/1946, jubilada, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 558, Tucumán, cede y transfiere 20 (veinte) cuotas que le pertenecen de la Sociedad ALDAMABY S.R.L. al Sra. Aldana María Chaya, DNI 32.460.369, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, nacida el 08/12/1986, de profesión arquitecta, con domicilio en calle Maipú N° 244, Tucumán. Como consecuencia, se modifica la cláusula "cuarta" de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTA. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos MIL (\$1.000), dividido en 100 (CIEN) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una de ellas, valor nominal, totalmente suscritas por los socios en las siguientes proporciones: La Sra. Ana Mercedes Buabud la cantidad de 80 (OCHENTA) cuotas de capital totalizando la suma de \$800 (pesos Ochocientos). La Sra. Aldana María Chaya, la cantidad de 20 (veinte) cuotas de capital totalizando la suma de \$200 (pesos doscientos). E y V 01/06/2021.- \$503.60. Aviso N° 237.724.

Aviso número 237649

**SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE  
TUCUMÁN**

POR 5 DIAS - El C. Directivo del Colegio de Prof. en Servicio o Trabajo Social de Tucumán convoca a sus matriculados/as a Asamblea General Ordinaria el día 28/06/21 a hs. 18.00 en F.E.P.U.T cita en C. Alvarez 545, planta alta, de nuestra ciudad. Orden del día: 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firma del acta de Asamblea, 2) Consideración y Aprobación de Inventario, Memoria y Balance 2020, 3) Informe de Revisores de Cuentas, 4) Consideración y Aprobación del Presupuesto 2021, 5) Valor de la U.T.S - Nomenclador, 6) Monto habilitación anual 2022 y derecho de inscripción de matrícula. Participan de la Asamblea con voz y voto quienes abonen la habilitación de 2020 hasta el 8/06/21. E 28/05 y V 03/06/2021. \$1.438. Aviso N° 237.649.

**SOCIEDADES / SINERGIA SRL**

POR 1 DIA - SINERGIA S.R.L. (Cesión de cuotas). Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de enero de 2021, mediante el cual, el Sr. Andrés Marcelo Ávila, DNI 23.116.260 argentino, Divorciado, mayor de edad, nacido el 18/11/1972, comerciante, con domicilio en Pasaje Miguel Cane 2598 2º piso de esta ciudad, vende, cede y transfiere 200 cuotas que le pertenecen de la sociedad "SINERGIA S.R.L.", a la Sra. Gabriela Alejandra Rojas Fernández, con DNI 22.014.861, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 13/01/1971, comerciante, con domicilio en Pasaje Miguel Cane 2598 2º piso de esta ciudad. Como consecuencia, se modifica la cláusula CUARTA de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se establece en \$ 100.000 constituido en 1000 cuotas de \$100 cada una totalmente suscriptas e integrado de la siguiente manera: ANDRES MARCELO AVILA, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) equivalente a 500 cuotas que representen el 50% del capital social y la Sra. GABRIELA ALEJANDRA ROJAS FERNANDEZ la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) equivalente a 500 cuotas que representan el 50% del capital social. Cada cuota da derecho a un voto.". SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de abril de 2021.- E y V 01/06/2021.- \$557.60. Aviso N° 237.722.

Aviso número 237711

**SUCESIONES / ALBERTO DALIO FRIAS**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALBERTO DALIO FRIAS, DNI. N° 7.006.317, fallecido el 14/09/2017, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3780/21 San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. E y V 01/06/2021. \$200. Aviso N°237.711.

Aviso número 237723

**SUCESIONES / AUBE VICTOR LUIS S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de VICTOR LUIS AUBE (D.N.I. N° 16.216.956) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AUBE VICTOR LUIS s/ SUCESION" - Expte. N° 1059/21.- San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 01/06/2021.- \$200. Aviso N° 237.723.

Aviso número 237705

**SUCESIONES / AZUCENA ELENA BRAVO (D.N.I. N° F1.446.974) Y CARLOS NOLBERTO RODRIGUEZ**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de AZUCENA ELENA BRAVO (D.N.I. N° F1.446.974) y CARLOS NOLBERTO RODRIGUEZ (D.N.I. N° 07.072.104) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BRAVO AZUCENA ELENA - RODRIGUEZ CARLOS NOLBERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 7265/13.- San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 01/06/2021. \$200. Aviso N° 237.705.



Aviso número 237721

**SUCESIONES / BERTOLINI JUAN RODOLFO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN RODOLFO BERTOLINI (D.N.I. N°13.847.139) FALLECIDO EN FECHA 07/08/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BERTOLINI JUAN RODOLFO s/ SUCESION" - Expte. N° 6990/20.- San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 01/06/2021.- \$200. Aviso N° 237.721.

Aviso número 237703

**SUCESIONES / CEFERINO ERNESTO AMAYA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CEFERINO ERNESTO AMAYA, DNI N°14.072.925, fallecido el 16/07/2017 y ELSA BEATRIZ MARQUEZ, DNI. N°13.067.028, fallecida el 01/07/2012, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2605/21 San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2021.- E y V 01/06/2021.- \$200. Aviso N° 237.703.

Aviso número 237702

**SUCESIONES / GERARDO FRANCISCO TOLABA (D.N.I. N°24.932.454)**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GERARDO FRANCISCO TOLABA (D.N.I. N°24.932.454) fallecido en fecha 07/07/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "TOLABA GERARDO FRANCISCO s/ SUCESION" - Expte. N° 3416/21.- San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 01/06/2021.- \$200. Aviso N° 237.702.

Aviso número 237701

**SUCESIONES / HUMBERTO ESPER SAKRAN (D.N.I. N°7.044.325) Y DE JOSEFA ELISA COSTILLA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HUMBERTO ESPER SAKRAN (D.N.I. N°7.044.325) y de JOSEFA ELISA COSTILLA (D.N.I. N°1.834.918) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "COSTILLA JOSEFA ELISA - SAKRAN HUMBERTO ESPER s/ SUCESION" - Expte. N° 2795/21.- San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 01/06/2021.- \$200. Aviso N° 237.701.

Aviso número 237716

**SUCESIONES / IRENE ROSARIO RIVAS**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de IRENE ROSARIO RIVAS, DNI. N° 3.395.642, fallecida el 08/06/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3992/21 San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. E y V 01/06/2021. \$200. Aviso N° 237.716.

Aviso número 237697

**SUCESIONES / LAZARTE HUGO ERNESTO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Rubén Sale, Secretaría a cargo de Dra. Daiana Rodriguez/Dra Guadalupe González Corroto/Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "LAZARTE HUGO ERNESTO s/ SUCESION - Expte. N° 863/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 20 de mayo de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 19/05/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 19/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Lazarte Hugo Ernesto. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante HUGO ERNESTO LAZARTE, DNI: 7.008.535, ocurrido en fecha 26/02/2021 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 05/05/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento presentadas en fecha 05/05/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de HUGO ERNESTO LAZARTE, DNI: 7.008.535. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia." Fdo. Dr. José Rubén Sale - Juez.- Libre de Derechos. E y V 01/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.697.

Aviso número 237708

**SUCESIONES / LUIS TIBURCIO FERNANDEZ, DNI. N°7.076.599**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LUIS TIBURCIO FERNANDEZ, DNI. N°7.076.599, fallecido el 19/08/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3959/21 San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2021. E y V 01/06/2021. \$200. Aviso N° 237.708.

Aviso número 237712

**SUCESIONES / LUNA ALBA HORTENCIA S/ SUCESSION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALBA HORTENCIA LUNA (D.N.I. N°6.637.609) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LUNA ALBA HORTENCIA s/ SUCESSION" - Expte. N° 761/21.- San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 01/06/2021. \$200. Aviso N°237.712.



Aviso número 237714

**SUCESIONES / MANGIAFICO CONCEPCION - PATTI JUAN MANUEL S/ SUCESION"  
- EXPTE. N° 10106/20**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CONCEPCION MANGIAFICO (D.N.I. N°1.615.815) y de JUAN MANUEL PATTI (D.N.I. N° 6.973.282) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MANGIAFICO CONCEPCION - PATTI JUAN MANUEL s/ SUCESION" - Expte. N° 10106/20.- San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 01/06/2021. \$200. Aviso N°237.714.

Aviso número 237699

**SUCESIONES / MARIO ALFREDO FERRO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIO ALFREDO FERRO, DNI. N° 16.784.926, fallecido el 07/11/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4127/21 San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021.- E y V 01/06/2021.- \$200. Aviso N° 237.699.

Aviso número 237717

**SUCESIONES / NUÑEZ VICTOR ROBERTO S/ SUCESION - EXPTE. N° 1155/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "NUÑEZ VICTOR ROBERTO S/ SUCESION - Expte. N° 1155/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "VICTOR NUÑEZ", DNI N°7.043.428. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) ... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 20 de mayo de 2021. E y V 01/06/2021.- \$200. Aviso N° 237.717.

Aviso número 237709

**SUCESIONES / PALIZA JOSE MAXIMO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE MAXIMO PALIZA (D.N.I. N°8.092.321)cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PALIZA JOSE MAXIMO s/ SUCESION" - Expte. N° 2625/21.- San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.E y V 01/06/2021.- \$200. Aviso N° 237.709.

Aviso número 237704

**SUCESIONES / PEDRO LEON MURILLO**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MURILLO PEDRO LEON s/ SUCESION - Expte. N° 5014/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2021.-I) . II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 18/11/20, declárase abierto el juicio sucesorio de "PEDRO LEON MURILLO", DNI N°3.666.621. Hágase Saber. Publíquese. III) ... IV) ... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 13 de mayo de 2021. E y V 01/06/2021.- \$200. Aviso N° 237.704.

Aviso número 237710

**SUCESIONES / RAFAEL ARMANDO FERNANDEZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAFAEL ARMANDO FERNANDEZ, DNI. N°7.003.507, fallecido el 31/03/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4864/21 San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021.- E y V 01/06/2021.- \$200. Aviso N° 237.710.

Aviso número 237706

**SUCESIONES / RAUL ENRIQUE CARABAJAL**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CARABAJAL RAUL ENRIQUE s/ SUCESION - Expte. N° 1866/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "RAUL ENRIQUE CARABAJAL", DNI N°6.997.526. Hágase Saber. Publíquese. II) .... III) .... IV)... V) A... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA .- Secretaría, 20 de mayo de 2021. E y V 01/06/2021. \$200. Aviso N° 237.706.

Aviso número 237715

**SUCESIONES / SANTIAGO ROBERTO VALDIVIESO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SANTIAGO ROBERTO VALDIVIESO, DNI. N°10.012.854, fallecido el 19/12/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. E y V 01/06/2021.\$200. Aviso N°237.715.

Numero de boletin: 29989

Fecha: 01/06/2021